

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO

Sesión celebrada el miércoles, 24 de junio de 1981

SUMARIO

	Página
<i>Se abre la sesión a las nueve y veinte minutos de la mañana.</i>	
Estatuto de Autonomía para Asturias (continuación).	
	Página
Artículo 12 bis	1566
<i>Intervienen los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos y García-Pumarino Ramos. Se aprueba el encabezamiento del artículo, así como sus diferentes apartados.</i>	
	Página
Artículo 13	1568
<i>Después de unas aclaraciones del señor García-Pumarino Ramos, fue aprobado.</i>	
Artículo 14	1569
<i>Intervienen los señores García-Pumarino Ramos y Silva Cienfuegos-Jovellanos. Fueron aprobados todos sus apartados.</i>	
<i>Artículos 14 bis y 14 ter. Fueron aprobados en virtud de una enmienda transaccional centrista.</i>	
<i>Artículo 15. Fue rechazada una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, y aprobado el texto del informe. Para explicar el voto intervienen el señor Fernández Inganzo y el señor Silva Cienfuegos-Jovellanos.</i>	
	Página
Artículo 16	1572
<i>El señor De la Vallina Velarde defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. El señor García-Pumarino Ra-</i>	

mos formula una enmienda transaccional. Interviene el señor Silva Cienfuegos-Jovellanos y, a continuación, el señor Fernández Inganzo. Nueva intervención del señor García-Pumarino Ramos en relación con la enmienda transaccional. El señor Secretario da lectura a la enmienda transaccional sobre el artículo 16, y otra de propuesta de una Disposición transitoria. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Aclaraciones de los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos y García-Pumarino Ramos. Fue aprobado el apartado 1 según la fórmula transaccional, y rechazado el apartado 2. Fue aprobado el apartado 3. A continuación fue aprobada la Disposición transitoria propuesta. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos explica el voto.

Página

Artículo 17. 1576

El señor De la Vallina Velarde defiende una enmienda. Turno en contra, del señor Vega Escandón, pero formula una transaccional. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos se muestra de acuerdo con ella, con ligeras matizaciones. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Fue aprobado el artículo de acuerdo con la enmienda transaccional centrista, lo que lleva implícito la supresión del número 3 del artículo 1.º y la Disposición quinta del informe de la Ponencia. Para explicar el voto interviene el señor Solé Tura.

Artículo 18. Sin discusión, fue aprobado según el texto de una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista.

Artículo 19. Fue aprobado según el texto del informe de la Ponencia.

Página

Artículo 20. 1582

A petición del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos y para unas aclaraciones sobre este artículo, se suspende la sesión cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor De la Vallina Velarde defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos se refiere a una fórmula transaccional que ha propuesto el Grupo Parlamentario

Centrista. Se muestra conforme el señor De la Vallina Velarde. El señor García-Pumarino Ramos aclara la fórmula transaccional. Fue aprobado el artículo de acuerdo con esta fórmula.

Página

Artículo 21. 1583

El señor De la Vallina Velarde defiende enmiendas a los números 5 y 6. Fueron rechazadas, y aprobados los distintos apartados según el texto de la Ponencia. Interviene el señor Solé Tura para unas observaciones.

Artículo 22. El señor Presidente decide proponer el debate sobre este artículo al momento que se examine la Disposición transitoria primera.

Página

Artículo 23. 1584

El señor Solé Tura defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Vega Escandón (Grupo Parlamentario Centrista). Observaciones del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Interviene el señor García-Pumarino Ramos. Nueva intervención del señor Solé Tura. Fueron aprobadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Página

Artículo 24. 1588

El señor García-Pumarino Ramos expone una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Observaciones del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. El número 1 de este artículo queda pospuesto, y fueron aprobados los restantes apartados, según el texto de la Ponencia.

Página

Artículo 25. 1588

El señor García-Pumarino Ramos defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Intervienen los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos y Solé Tura. Fueron aprobados sus dos apartados, según la enmienda centrista.

Artículos 26 y 27. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del informe de la Ponencia.

	Página
Artículo 28.	1589
<i>El señor García-Pumarino Ramos expone unas enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Fue aprobado el artículo de acuerdo con estas enmiendas.</i>	
	Página
Artículo 29.	1590
<i>El señor García-Pumarino Ramos explica el significado de la propuesta centrista sobre el número 2. Fue aprobado y asimismo el texto de la Ponencia.</i>	
	Página
Artículo 30.	1590
<i>El señor García-Pumarino Ramos defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Turno en contra del señor Solé Tura. Fueron aprobados todos los apartados de este artículo.</i>	
<i>Artículo 31. Después de unas aclaraciones de los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos y Solé Tura, fue aprobado.</i>	
	Página
Artículos 32 al 38	1593
<i>El señor De la Vallina Velarde defiende varias enmiendas. El señor Martín Retortillo Baquer defiende otra sobre el artículo 33. Observaciones del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Fueron aprobados estos artículos según el texto de la Ponencia.</i>	
	Página
Artículo 39.	1594
<i>El señor García-Pumarino Ramos defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Fueron aprobados sus apartados, a excepción de la letra c) del número 1, que fue suprimida.</i>	
<i>Artículos 40 al 43. Fueron aprobados según el texto del informe.</i>	
	Página
Artículo 44.	1595
<i>Tras aceptarse una modificación sugerida por el señor García-Pumarino Ramos, fue aprobado según el texto de la Ponencia.</i>	

	Página
Artículo 45.	1595
<i>El señor García-Pumarino Ramos propone una corrección de estilo, que es aceptada, y se aprueba el texto de la Ponencia.</i>	
	Página
Artículo 46.	1595
<i>También en este artículo propone el señor García-Pumarino Ramos una pequeña modificación. Observaciones del señor Solé Tura. Fue aprobado el texto de la Ponencia con la modificación propuesta.</i>	
<i>Artículos 47 a 50. Fueron aprobados según el texto de la Ponencia.</i>	
	Página
Artículo 51.	1596
<i>El señor García-Pumarino Ramos propone la adición de un número 3. El señor Solé Tura se opone. Fue aprobado el artículo según el texto de la Ponencia, con la adición propuesta. Para explicar el voto interviene el señor Silva Cienfuegos-Jovellanos.</i>	
<i>Artículo 52. Fue aprobado el texto de la Ponencia.</i>	
	Página
Disposición adicional.	1596
<i>El señor García-Pumarino Ramos propone una modificación. Fue aprobado el texto de la Ponencia con esta modificación.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Se reanuda la sesión.</i>	
	Página
Artículo 24.	1597
<i>Se vuelve sobre el número 1 de este artículo. El señor García-Pumarino Ramos da lectura al texto que se propone. Interviene el señor Solé Tura. Fue aprobada la propuesta centrista. Para explicar el voto, intervienen los señores Solé Tura y Silva Cienfuegos-Jovellanos.</i>	
	Página
Disposición transitoria primera	1599
<i>El señor Presidente recuerda que el examen del artículo 22 quedó pospuesto para el momento de entrar a debatir esta Disposición transitoria.</i>	

El señor García-Pumarino Ramos establece un orden sistemático para el examen de esta Disposición. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos propone una fórmula en relación con la misma. Interviene el señor Gómez Llorente. El señor García-Pumarino Ramos consume un turno en contra del informe de la Ponencia y a favor de sus enmiendas con una transaccional. Para rectificar, interviene de nuevo el señor Gómez Llorente. Aclaraciones del señor García-Pumarino Ramos. Intervienen a continuación los señores Solé Tura y De la Vallina Velarde.

En relación con el artículo 22, fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. El señor García-Pumarino Ramos lee las enmiendas centristas en relación con dicho artículo. Fueron aprobadas, por lo que no es necesario votar el texto del informe. Para explicar el voto interviene el señor Solé Tura.

En relación con la Disposición transitoria primera, fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática y aprobada la enmienda centrista. Queda aprobada en su integridad esta Disposición transitoria. El texto de la Disposición transitoria segunda pasa a ser el último apartado de la primera. Observaciones del señor Solé Tura.

Disposición transitoria segunda (nueva). El señor Solé Tura propone una transacción dentro de la enmienda transaccional centrista. Fue aprobado el texto de la transitoria nueva.

El señor Martín-Retortillo Baquer propone una nueva Disposición transitoria segunda bis, a la que da lectura. Fue aprobada.

Disposición transitoria tercera. El señor Martín-Retortillo Baquer sugiere unas modificaciones en el texto, como segundo párrafo del número 3. Observaciones del señor Solé Tura. Fue aprobado el texto del informe, excepto el número 3. Fue rechazada la enmienda comunista y aprobado el número 3 y el 3 bis, añadido por el Grupo Parlamentario Centrista.

Fueron aprobadas las Disposiciones transitorias cuarta y quinta según el texto de la Ponencia.

Disposición transitoria sexta. El señor García-Pumarino Ramos propone una modificación, a la que da lectura. Fue aprobado el texto de la Ponencia, con la modificación centrista. Tam-

bién se aprueba la Disposición transitoria sexta bis.

Disposición transitoria séptima. El señor García-Pumarino Ramos sugiere una modificación en el texto de la Ponencia, que es aprobado.

El señor Presidente declara aprobado el proyecto de Estatuto de Autonomía para Asturias. Agradece, en nombre de la Mesa, la eficacia y colaboración de toda la Comisión. Anuncia que la Comisión se reunirá mañana, a las diez de la mañana, para iniciar el examen del proyecto de Estatuto cántabro.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las nueve y veinte minutos de la mañana.

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ASTURIAS (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señoras y señores diputados, creo que será de obligada cortesía que conste en acta nuestra felicitación a los «Juanes» que hoy concurren: don Juan Quintás, don Juan Luis de la Vallina y el letrado que nos asiste, y no sé si algún otro que olvido.

Seguidamente, entramos en el artículo 12 bis, en cuyas puertas nos quedamos y que tienen SS. SS. mecanografiado. ¿También párrafo por párrafo, señor Silva? Tiene S. S. la palabra.

Artículo
12 bis

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, recordará que este artículo, además del listado de competencias que aparece mecanografiado, había incorporado, como medida transaccional de este grupo, otro conjunto de competencias, otras cuatro competencias, con el fin de hacerlo coherente con el espíritu que desea informar la propuesta de método del Grupo Parlamentario Centrista, porque esas cuatro competencias aparecían en los antiguos 11 y 12, número 2, y quedaban otras segregadas de estos mismos artículos, en los apartados 1, por efecto de la traslación que se operaba.

Por tanto, parece que tiene lógica que se incorporen estas cuatro competencias y, en todo caso,

pedimos que, como enmienda transaccional, se proceda a su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Otros grupos? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta del Partido Socialista y no vemos inconveniente en que se introduzcan estas competencias en la redacción de este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede aclarar el lugar y su enunciado, para que el señor secretario pueda tomar nota?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Sería lo siguiente: a continuación de la competencia señalada en la letra c), «Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas», iría como c) 1 la referencia a «Especialidades en la legislación procesal que se deriven de las peculiaridades del derecho sustantivo del Principado de Asturias». Es decir, la que en el texto de la Ponencia consta en el artículo 11.2 a).

Como c) 2 iría la que el texto de la Ponencia consta en el artículo 11.2 d), con la siguiente redacción: «Obras Públicas y transportes terrestres, no incluidos en el artículo 10 de este Estatuto».

Y después iría, a continuación de la letra i), referente al salvamento marítimo, como i) 1, la que actualmente está contenida en el artículo 12.2 e) del texto de la Ponencia: «Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad e interés estatal radicados en Asturias».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿El señor Silva está de acuerdo?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: De acuerdo con todo lo que ha dicho, pero en desacuerdo con lo que no ha dicho, porque se omite la competencia en materia de Seguridad Social, que había sido segregada del antiguo artículo 12.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Iría «Trabajo y Seguridad Social» en la letra e).

El señor PRESIDENTE: En la letra e), «Trabajo y Seguridad Social».

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: No, señor Presidente, iría en la letra e), «Seguridad Social», en postura de este grupo, y si lo desea el Grupo Parlamentario Centrista, —ya que si no, tendríamos que abstenernos o votar en contra, porque nosotros proponíamos que «Trabajo» estuviese en otro epígrafe, asumido como competencia del Estatuto y no por delegación— se podría incorporar «Trabajo», pero como epígrafe independiente para hacer posible precisamente una votación también independiente de este apartado.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Primero «Trabajo», y luego «Seguridad Social».

El señor PRESIDENTE: Muy bien; pues, aparte.

Señor García-Pumarino, ¿sería tan amable de pasar una cuartilla a la Mesa para constancia de la adición? (*Pausa.*)

Mientras tanto pasamos a votar el encabezamiento del artículo 12 bis, texto mecanografiado, adición transaccional centrista.

¿Señores que estén de acuerdo con el encabezamiento del artículo 12 bis? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 19 votos a favor, uno en contra y una abstención queda aprobado el encabezamiento del artículo 12 bis.

Parece que las letras a), b) y c) podrían votarse juntas, si SS. SS. no exigen otra cosa.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores que estén de acuerdo con los apartados a), b) y c) del número 1 del 12 bis, propuesta centrista. (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 19 votos a favor, uno en contra y una abstención quedan aprobados los apartados a), b) y c).

El señor Sotillo nos va a leer los apartados c) bis, c) ter, e) bis, i) bis, que serían los cuatro de adición a la propuesta centrista; si hace el favor.

El señor SOTILLO MARTI: El c) bis correspondería al artículo 11, número 2, letra a), del informe de la Ponencia, y diría: «Especialidades en la legislación procesal que se deriven de las peculiaridades de derecho sustantivo del Principado

de Asturias». El c) ter se correspondería con el artículo 11, número 2, letra d), del informe de la Ponencia, con la siguiente redacción: «Obras públicas y transportes terrestres no incluidos en el artículo 10 del presente Estatuto». Estos serían el c) bis y el c) ter.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción ponemos a votación estas dos adiciones que han sido leídas por el señor Sotillo, el c) bis y el c) ter.

¿Señores de la Comisión que estén de acuerdo con las mismas? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 19 votos a favor, uno en contra y una abstención quedan aprobadas.

Como recordarán SS. SS. el apartado d) Enseñanza, estaba pendiente de redacción, y la xerocopia con el texto transaccional ha sido distribuida. El texto de la xerocopia se pone a votación.

¿Señores que estén de acuerdo con el epígrafe d) Enseñanza, según la xerocopia? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 19 votos a favor, uno en contra y una abstención queda aprobado el apartado d).

El apartado e) será simplemente Trabajo; el apartado e) bis Seguridad Social. ¿Es así como lo han propuesto SS. SS.? (Pausa.) ¿Podemos votar estos dos apartados conjuntamente? (Denegaciones.) Separados.

¿Señores que estén de acuerdo con el apartado e) Trabajo? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 12 votos a favor, uno en contra y nueve abstenciones queda aprobado.

El e) bis se corresponderá con el término «Seguridad Social».

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 19 votos a favor, uno en contra y una abstención queda aprobado.

Letra e) «Planificación, ...», etcétera. ¿Hay objeción a que se vote con sus apartados 1.º y 2.º? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, no sólo no hay objeción a lo que propone la Presidencia, sino que se podría votar el resto del epígrafe 1 del artículo 12 bis, siempre y cuando se entendiera comprendida también la gestión de museos, etcétera, con el texto que figuraba en el antiguo 12.2 e), tal como ya había sido aceptado.

El señor PRESIDENTE: Que sería el i) bis.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción, votamos el resto de apartados desde la letra f) hasta la letra k), con la adición del i) bis, en forma expuesta.

¿Señores que estén a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Veinte votos a favor, uno en contra, una abstención. Quedan así aprobados.

Pasamos al número 2 del artículo 12 bis. ¿Hay objeción a que lo votásemos con sus dos apartados, 1 y 2? (Pausa.)

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: No hay objeción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues se pone así a votación, llegando, en su caso, al artículo 13.

¿Señores a favor del mismo? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 21 votos a favor y uno en contra queda aprobado el número 2 del artículo 12 bis del texto mecanografiado, proposición centrista transaccional.

Artículo 13
Pasamos al artículo 13, cuya única enmienda de Coalición Democrática ponemos a votación.

¿Señores que votan a favor de la misma? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por un voto a favor y 21 en contra, queda desestimada.

El redactado del artículo 13, en su número 1, tiene una adición «in fine» en la transacción centrista mecanografiada, que agrega «de las leyes a que hace referencia...», etcétera.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Es simplemente para adaptarlo a la estructura de artículos que se ha aprobado ya por esta Comisión. Por tanto, se trata de una simple adaptación de literalidad. Se refiere, pues, a las leyes a que alude el artículo anterior, que es el 12 bis que acabamos de aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución. Es una simple adaptación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entendemos que se pone a votación con este redactado de adaptación que nos ha puesto de re-

lieve el señón que nos ha puesto de relieve el señor García-Pumarino

¿Señores que estén de acuerdo con el total artículo 13 en la forma dicha del texto de la Ponencia? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 21 votos a favor y una abstención, queda aprobado el artículo 13.

Artículo 14 Pasamos al artículo 14. Ponemos a votación las enmiendas de Coalición Democrática.

¿Señores que estén a favor de las enmiendas que el artículo 14, números 3 f), 4 y 5 nuevo formula Coalición Democrática? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por un voto a favor, 20 en contra y una abstención, quedan desestimadas.

El artículo 14 tiene, a su vez, la enmienda comunista número 43. ¿Solicita el señor Inguanzo el uso de la palabra?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Ha sido aceptada en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Queda desistida por haber sido aceptada en Ponencia. Por tanto, si les parece oportuno a SS. SS., pondríamos a votación el artículo 14 hasta la letra a) del número 3 del texto de la Ponencia, que no tiene enmienda transaccional que lo modifique.

¿Señores que estén a favor del artículo 14, letra a) inclusive, del número 3? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 21 votos a favor y una abstención, queda así aprobado.

El artículo 14, número 3, letra b), tiene una fórmula transaccional del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, muy brevemente para explicar las innovaciones que se proponen en esta letra b) y, al mismo tiempo, en el número 4, con objeto de ver conjuntamente ya lo que queda de este artículo, puesto que las innovaciones son puramente de corrección técnica y de estilo.

En esta letra b) lo único que se hace es alterar brevemente la redacción de la misma para que quede más claro gramaticalmente que la referencia a esta potestad de expropiación se refiere a las materias competencia de la Comunidad Autónoma. Simplemente consiste en llevar al final de

este párrafo la referencia a cuando se trate de materias competencia de la Comunidad Autónoma en vez de introducirlo al principio, porque así, a nuestro juicio, queda mucho más claro el sentido de redacción del mismo.

Por tanto, quedaría la redacción que hemos dado por escrito a la Mesa y a la Comisión de la siguiente forma: «La potestad de expropiación, incluida la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados y el ejercicio de las restantes competencias de la legislación expropiatoria atribuidas a la Administración del Estado, cuando se trate de materias de competencia de la Comunidad Autónoma».

En el número 4 de este artículo, nuestra propuesta también pretende una mejora técnica consistente en dos innovaciones. Una, en suprimir la referencia a «en todo caso, al Derecho estatal supletorio de las normas del Principado de Asturias», dejándolo simplemente en: «El Derecho estatal es supletorio de las normas del Principado de Asturias en lo que se refiere a las competencias propias del mismo».

También, suprimir la parte final de este precepto, que no añadiría nada a esta regla general y supondría simplemente incidir en una serie de cuestiones que, aunque tienen su importancia, no son las exclusivas en las cuales puede haber Derecho supletorio por parte del Derecho estatal. Por tanto quedaría: «El Derecho estatal es supletorio de las normas del Principado de Asturias en lo que se refiere a las competencias propias del mismo». Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Sus señorías han entendido que ha defendido también el número 4 en una nueva redacción. ¿Hay objeción a que votasemos desde la letra b) hasta el número 4 inclusive?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: No hay objeción, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Pediríamos votación separada de la letra d) del número 3 y el número 4.

El señor PRESIDENTE: Votaremos, pues, por separado la letra d) y el número 4.

Ponemos ahora a votación las letras b), c), e) y f) del artículo 14. ¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 21 votos a favor y dos abstenciones quedan aprobadas las letras dichas del artículo 14.

Seguidamente ponemos a votación la letra d) del número 3 del artículo 14 sobre procedimiento de apremio; letra d) del texto de la Ponencia.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados los referidos preceptos por 21 votos a favor y dos abstenciones.

Por último, se pone a votación el número 4, según el texto transaccional centrista del artículo 14 que nos ha sido leído.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado, y con ello todo el artículo 14, por 21 votos a favor y dos abstenciones.

Artículo 14 bis La enmienda transaccional centrista formulaba un artículo 14 bis, según el texto mecanografiado que deben tener SS. SS. Se pone a votación.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 14 bis por 14 a favor, uno en contra y 11 abstenciones.

Artículo 14 ter. A continuación ponemos también a votación el texto transaccional centrista al artículo 14 ter.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 14 ter por 24 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Artículo 15 Pasamos al artículo 15, en donde tiene presentada una enmienda Coalición Democrática.

¿Señores que estén a favor de la enmienda de Coalición Democrática? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda desestimada por un voto a favor y 25 en contra.

Si no hay objeción, ponemos a votación íntegramente el artículo 15, comprensivo de dos apartados en la fórmula transaccional centrista.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 15 por 24 votos a favor y dos en contra, con lo cual concluyen las votaciones de los artículos que, en su conjunto, habían sido ya debatidos en esta Comisión.

(El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.)

Señor Fernández Inguanzo, ¿para qué pide la palabra?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi grupo ha votado en contra del traslado y de la supresión de una serie de competencias enmarcadas desde el artículo 10 hasta el artículo 15, y queremos señalar que ello no ha sido, en absoluto, determinado por un afán de obstrucción o de protagonismo en uno u otro sentido.

Nosotros hemos apoyado desde el primer momento la vía del artículo 151, y cuando nos hemos dado cuenta de que esta vía no era posible, de que no era real en nuestra región y que, por el contrario, podíamos obtener por la vía del artículo 143 un Estatuto útil, beneficioso para nuestra región, hemos defendido con ardor esta vía, hemos apoyado esta vía contra toda clase de oposición. Sin importarnos en absoluto los ataques de que hemos sido objeto, juntamente con otras fuerzas en nuestra región que están aquí, en la Comisión, votamos en contra porque, aun considerando las escasas competencias que figuran en el proyecto, tras paciente negociación, tras transacciones con unas y otras fuerzas para salir al paso de campañas, de acciones, de presiones —que no han faltado en todo este proceso— tendentes a tratar de desnaturalizar la autonomía de nuestra región, nosotros hemos elaborado ese expediente con unas mínimas transferencias, pero considerando que estarían ampliadas en función de transferencias a partir del cauce del artículo 150.2 de nuestra Constitución.

Consideramos que los traslados y supresiones están en esa vía que nosotros decíamos, en cierta medida, de desnaturalizar la autonomía, puesto que anula, o se deja en la penumbra y a cierto albur, competencias perfectamente ubicadas, a nuestro juicio, en la Constitución y que pueden tener fijadas desde ya en este Estatuto.

Es evidente que el proyecto había sido inspirado por todas las fuerzas en la necesidad de obtener un Estatuto beneficioso para Asturias, a base del máximo techo de competencias, a través de una interpretación generosa de los artículos 148 y 149. Sin embargo, señor Presidente, señorías, nos parece (y esa ha sido una de las razones fundamentales de nuestro voto en contra) que se han interpretado, en lugar de hacerlo de forma generosa, de forma restrictiva, estos artículos 148 y 149, con daño, creemos nosotros, no sólo y fundamentalmente para la autonomía en nuestra re-

gión, sino también para la autoridad, para la audiencia de la vía 143, de cara a otras regiones de nuestro país.

Es evidente que no se puede olvidar, y aquí se ha puesto claramente de manifiesto (yo contemplo todo eso con la máxima honestidad) que existen diversas interpretaciones sobre el ámbito de competencias autorizado por la vía del 143. Además, esa interpretación amplia que nosotros apoyamos con nuestra posición en relación a los cambios que se han producido en ese articulado de referencia, esa amplia interpretación que defendemos, despejaría el problema de las reticencias que en otras regiones existe en torno de la vía del artículo 143.

El Grupo Comunista, por ello, continuará, aquí y en el subsiguiente proceso, defendiendo y apoyando las enmiendas enriquecedoras del cuadro de competencias recogidas en el proyecto por considerarlo del mayor interés —repito— para nuestra región, del mayor interés para terminar con esas oposiciones o reticencias hacia la vía del artículo 143 y, como consecuencia, en interés de la consolidación de la democracia en nuestro país.

Por esa razón, repito, hemos votado en contra y apoyaremos el texto del proyecto enriquecido con las enmiendas que caminen en esa dirección.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inguanzo.

El señor Silva ha pedido la palabra, supongo que para explicación de voto.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente.

Señor Presidente, señores comisionados, con el debate y votación del artículo 15, aun cuando no se ha agotado el tramo del Estatuto que atañe a competencias, sin embargo culmina el contenido más importante del mismo en relación con las facultades y competencias que haya de ejercer la Comunidad Autónoma asturiana, el Principado de Asturias.

Hemos votado mayoritariamente de forma favorable al contenido de estos artículos con algunas excepciones que matizamos en el momento de la votación.

Hemos de constatar que, efectivamente, el texto en materia de competencias del Estatuto, según acaba de ser dictaminado, no se corresponde

con el texto del proyecto del Estatuto según salió de la asamblea conjunta de parlamentarios y diputados provinciales de Asturias, sino que en materia de competencias se ha producido una contracción, que no llamaríamos sustancial, pero que tampoco podemos considerar banal. Sin embargo, esta contracción, por la forma como se produce, no solamente no disminuye de manera importante el ámbito competencial del Principado de Asturias, sino que incluso puede añadir funcionalidad en su engarce con el Estado y, en consecuencia, puede implicar, a pesar de que cuantitativamente signifique una contracción, una mejora en cuanto cualitativamente garantiza de manera más adecuada el engarce de la Comunidad y el Estado.

Efectivamente, las tres líneas directrices que hemos seguido a la hora de reelaborar todo el contenido del Estatuto en materia de competencias han sido: la acomodación del Estatuto de Autonomía de Asturias al funcionamiento del Estado, la disminución de los márgenes de fricción constitucional que pudieran producirse con la redacción del Estatuto de Autonomía que salió de la asamblea conjunta de parlamentarios y diputados provinciales de Asturias y el aumento del soporte de voluntades del Estatuto.

Hay que decir que las Comunidades Autónomas y su norma jurídica básica, que son los Estatutos de Autonomía, son las piezas de un engranaje complejo que es el Estado y que para garantizar el funcionamiento de cada uno de los engranajes de esa maquinaria compleja es necesario garantizar el funcionamiento de la maquinaria en su conjunto. Si no se produce una adecuada incorporación funcional de cada una de las piezas a su conjunto, nos encontraríamos con que, aunque cada una de esas piezas ofrezca una estética jurídica perfecta, funcionalmente adolecen, sin embargo, de falta de coherencia entre ellas y, en consecuencia, la máquina no funciona.

En segundo lugar, al disminuir los puntos de fricción constitucional aumentan la seguridad del Estatuto y la seguridad jurídica de todos los ciudadanos que viven bajo la cobertura de ese Estatuto, de tal manera que en su redacción original, sin que pensemos que desbordaba neta y manifiestamente el marco del artículo 148 de la Constitución, tenemos que reconocer que ofrecía algunos aspectos en los que se podían producir fricciones y que, en definitiva, fueran resueltas o dirimidas las polémicas por el Tribunal Constitucio-

nal, dejando en la inseguridad, durante un tiempo presumiblemente largo, esa sombrilla jurídica que haya de actuar como cobertura de la actuación autonómica en el Principado de Asturias.

En tercer lugar, creemos que el Estatuto de Autonomía debe ser el Estatuto de todos y para todos, y cuanto signifique entablar acuerdos que aumenten el soporte de voluntades sobre el que se asienta el Estatuto es garantizar asimismo la estabilidad de esta norma institucional, básica para los asturianos.

En definitiva, y como resumen, creemos que, efectivamente, en el terreno cuantitativo, se produce una contracción, pero que aumenta el grado de funcionalidad de la Comunidad Autónoma asturiana dentro del conjunto del Estado que se está construyendo; disminuye la inseguridad que podría producirse como consecuencia de algunas posibles fricciones constitucionales y aumenta la estabilidad en la medida en que éste, ya sí, puede ser el Estatuto de todos los asturianos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Artículo 16 Sin más solicitudes de palabra, entramos en el artículo 16.

Señor De la Vallina, ¿Coalición Democrática mantiene su enmienda número 12 a los números 1 y 3 de dicho precepto?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Muy brevemente, para ahorrar el mayor tiempo posible en este debate.

En el número 1 se trata simplemente, estando de acuerdo con la competencia que se le atribuye, de establecer un quórum reforzado para la propuesta que ahí se establece. Y en el número 3 se trata simplemente de la supresión del inciso final, el último punto y seguido, en cuanto que se estima que no resulta procedente el intentar dar a esa propuesta que los órganos del Principado de Asturias pueden elevar al Gobierno la regulación que en este número se contiene.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.)

El Grupo Centrista formula enmienda transaccional al número 1, de supresión al número 2 —que no deja nada pendiente, sino que reduce exclusivamente a supresión— y mantiene el texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, para explicar muy brevemente el significado de esta enmienda transaccional que propone el Grupo Centrista.

Nosotros habíamos formulado, en su tiempo, una enmienda a este artículo 16 del Estatuto, consistente básicamente en mantener el número 3 del mismo tal como estaba, se pedía la supresión del número 2 y el número 1 simplificaba la redacción que el proyecto del Estatuto daba acerca de la participación de las empresas públicas radicadas en Asturias, de la Comunidad Autónoma asturiana, y se simplificaba en el sentido de establecer simplemente el principio de que el Principado de Asturias participaría en el sector público, económico y estatal radicado en su territorio refiriéndonos a la legislación general del Estado para determinar esta participación. Esta era la fórmula que se estableció en los Estatutos de Cataluña y del País Vasco, en términos absolutamente similares. Entendíamos, y seguimos entendiendo que una cuestión de esta importancia, que afecta a empresas públicas reguladas fundamentalmente por el ordenamiento jurídico estatal, debía de ser regulada con minuciosidad por parte de una legislación general del Estado.

Nosotros nos reafirmamos en este principio, y lo que hacemos a la hora de formular la enmienda de transacción para intentar llegar a un punto de acuerdo con los demás grupos políticos, consiste en que, manteniendo en el número 1 una redacción concreta, ya más precisa, acerca de cómo debe de venir regulada esta cuestión, y que se refiere a que, en los términos y números que establezca, la legislación general del Estado del Principado de Asturias propondrá a las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas implantadas en Asturias que se determine, sin embargo, ofrecemos una variante consistente en que por medio de una Disposición transitoria, a incluir entre las Disposiciones transitorias del Estatuto, se prevea la situación que va desde que entre en vigor este Estatuto hasta que por parte del Estado

se dicte la legislación oportuna para regular esta materia.

Por lo tanto, ofrecemos una Disposición transitoria que establece, ya de inmediato, una vez que entre en vigor el Estatuto, una entrada de representantes del Principado de Asturias en los Consejos de Administración de Hunosa y Ensidesa, como exponente de las dos grandes empresas públicas radicadas en el territorio de Asturias.

En resumen, nuestra filosofía política sobre este artículo se traduce en los siguientes puntos, muy breves: En primer lugar, Unión de Centro Democrático reconoce, con la propuesta transaccional que formula, la necesidad ineludible de que el Estatuto de Autonomía de Asturias aborde el tema de lo que se ha venido llamando la introducción de la variable regional en las empresas públicas, sobre todo, cuando éstas empresas públicas, en el caso asturiano tienen una incidencia muy importante en la realidad socio-económica de la región y en la actividad de los trabajadores de la población asturiana que forma parte del mundo laboral de estas empresas.

Digo que defendemos la introducción de la variable regional en la empresa pública. Lo que queremos también, a la hora de consagrar este principio, es que la introducción de esta variable regional se haga con un rigor jurídico que, a la vez, respete el derecho de la titularidad de estas empresas, que son empresas públicas pertenecientes al Estado, y que, por lo tanto, debe de venir por la vía de una legislación del Estado, la regulación concreta, minuciosa y detallada de esta introducción de la variable regional en la empresa pública.

En segundo lugar, también queremos que en la regulación de este artículo en el Estatuto no se introduzca ningún elemento que pueda llevar, en primer lugar, a una distorsión del funcionamiento ágil y correcto de mecanismos empresariales que las empresas públicas radicadas en Asturias deben de tener y, en segundo lugar, que no lleve tampoco a promover una confrontación radical o una confrontación innecesaria o virulenta entre los intereses regionales y los intereses de todo el Estado en la articulación de esta introducción de la variable regional.

Por estos dos motivos, fundamentalmente, es por lo que nosotros pedimos la supresión del número 2 de este artículo que, al establecer con carácter preceptivo un informe previo a determinadas decisiones de estas empresas, puede dar lugar

a elementos perturbadores en el normal funcionamiento de las mismas y puede dar lugar a esa radicalización en posturas enfrentadas entre la Comunidad Autónoma y el Estado a la hora de plantear sus respectivos intereses en las decisiones que estas empresas tengan que adoptar en el normal funcionamiento de las mismas.

Creemos que con nuestra redacción transaccional se recogen los aspectos sustanciales del principio de introducción de la variable regional en el funcionamiento de las empresas públicas radicadas en Asturias, que se salvaguarda el tema del correcto funcionamiento de las mismas y se respeta el poder de decisión política, que básicamente ha de corresponder a quienes son titulares de esas empresas públicas, que es el Estado y, en definitiva, todos los españoles y no sólo los asturianos.

Esta es básicamente, muy resumidamente la filosofía política que concreta nuestra enmienda transaccional que, como ha recordado el señor Presidente, se concreta en proponer una redacción alternativa al número 1, complementada con una Disposición transitoria, de la que también hemos dado la redacción en el documento que hemos entregado a la Mesa. Esta enmienda se concreta en pedir la supresión del número 2 de este artículo y en mantener el número 3, tal como está en el informe de la Ponencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García-Pumarino.

¿Algún otro grupo desea consumir un turno?
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente, un turno de puesta de manifiesto de nuestra postura en relación tanto con el dictamen de la Ponencia, como con la propuesta transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Centrista.

Señor Presidente, señores comisionados, en el sector secundario de Asturias el empleo asalariado de las empresas públicas representa un 37,1 por ciento con relación al total del empleo asalariado del sector. En el conjunto de la economía asturiana el empleo asalariado de las empresas públicas representa el 24,9 por ciento del conjunto del empleo asalariado de los tres sectores. Esto quiere decir que en Asturias una de cada cuatro

personas asalariadas trabajan para una empresa pública. La incidencia que esto supone en el conjunto de la economía regional no solamente a través de esta influencia directa, sino a través de la influencia inducida, es decisiva para la economía asturiana. De tal manera que, podría decirse, que cuando Ensidesa estornuda, se acatarra Asturias. Esto vale también para Hunosa.

La influencia de estas empresas en la economía de la región hace que decisiones que desde un punto de vista empresarial puedan tener una importancia relativa, decisiones, por ejemplo, en materia de tesorería, tengan una influencia decisiva en muchos sectores de la economía asturiana.

En Asturias se pone con frecuencia el ejemplo de un momento, un episodio, hace algunos años, en que una empresa decidió pagar a sus proveedores a ciento ochenta días, en lugar de pagar a noventa días. En la medida en que la mayor parte de esos proveedores eran pequeñas y medianas empresas asturianas, esa decisión, que mejoraba la situación de tesorería de una gran empresa pública, hizo que, automáticamente, se produjera un colapso en la situación de tesorería de varias docenas de empresas pequeñas y medianas. En la práctica (aunque esto no tuviera una trascendencia jurídica, porque en España las empresas casi nunca quiebran) se produjo la quiebra de un amplio sector de empresas proveedoras de Asturias; y esta era, aparentemente, una pequeña decisión empresarial que tenía una grande y manifiesta influencia en el conjunto de la economía asturiana.

De tal manera que, puede decirse, que es imposible que en Asturias, la Comunidad Autónoma desarrolle ninguna clase de política económica si no es capaz de incorporar, por lo menos, la variable de los intereses económicos de la región, y la variable de esa concreta política económica dictada desde los órganos del Principado de Asturias en los niveles de gestión y de dirección de las empresas públicas. Y hablamos, quede bien claro, de incorporar esa variable. No se trata de que el control de las empresas públicas estatales pase al Principado de Asturias; se trata de empresas de capital público estatal que atienden a un mercado nacional o transnacional y que efectúan inversiones en interés del conjunto de la economía española.

Se trata, simplemente, de que esa incidencia decisiva que tiene el conjunto de esas empresas

públicas en la economía asturiana, tenga como correlato, por lo menos, una participación minoritaria en los Consejos de Administración, para llevar a ellos los intereses de la región asturiana, y para que sean tenidos en cuenta como un factor más, como un factor, si se quiere, secundario o minoritario, pero como un factor relevante a la hora de que se adopten decisiones en los Consejos de Administración de estas empresas.

Y dentro de ese marco filosófico se propuso y se aceptó en Asturias, la redacción que figura como artículo 16 del texto de la Ponencia; redacción en la que, como puede advertirse, lo que se propone es la incorporación minoritaria a los Consejos de Administración de representantes de la Comunidad Autónoma asturiana. La emisión de un informe preceptivo, pero no vinculante, antes de que se produzca alguna gran decisión, como es la reestructuración de algunas de estas empresas que afecte no sólo a las empresas, sino inducidamente al conjunto de la economía asturiana, y que, en todo caso, haya una facultad de propuesta en relación con cualesquiera medidas que puedan dirigirse a las instancias rectoras de las empresas públicas, a través del Gobierno, y que den lugar a una contestación motivada.

Esta era ya en sí misma una propuesta tímida y adecuada al mejor engranaje de lo regional o de la nacional y del interés de la región dentro del conjunto de los intereses generales y supremos de la nación.

La propuesta transaccional que se nos ofrece no es absolutamente satisfactoria para nosotros. En primer lugar, nosotros pensábamos que este era un precepto que debía tener desarrollo y concreción en el cuerpo del propio Estatuto. Si el Estatuto es la norma institucional básica de la región, debe recoger, en mayor o menor medida, la singularidad de la propia región. Una norma jurídica debe ser expresión de la solución a unos problemas específicos de una Comunidad Autónoma. Cuando estamos hablando de una norma jurídica estatutaria nada impide que aun cuando existiera una normativa general para el conjunto de las regiones o nacionalidades que no padecen de forma tan acusada la incidencia de las empresas públicas, pero en las que estaría justificada una presencia en sus órganos de dirección, compatible con ella, existiera en la norma institucional básica de los asturianos una previsión que dé respuesta a la singularidad específica, y no repetida en ninguna otra región española, diríamos no

repetida en ninguna otra región económica europea, que se aprecia en la región asturiana.

Nuestra posición, en definitiva, va a ser la de mantener una voluntad favorable al texto del dictamen y una reserva matizada, cuando no oposición, por lo menos en uno de sus puntos, a la propuesta transaccional centrista.

En todo caso, el grado de aceptación de la propuesta centrista, en definitiva (porque el proceso legislativo estatutario no se agota en el dictamen de la Comisión) iría condicionado a que se produjeran algunas modificaciones.

Vamos a examinar cuáles serían esas modificaciones que, a nuestro modo de ver, deberían producirse en la propuesta centrista, para que pudiera dar lugar a una aceptación global por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, en el apartado 1.º, del que estamos hablando, hacer una corrección que mejoraría la redacción sin modificar sustancialmente su contenido. Proponemos que después de la referencia a las «empresas públicas», se incorporase «de titularidad estatal», para dejar claro que esa norma, de carácter general que se produzca en su momento no afectará al sector público regional, que es competencia del Principado, según se desprende del artículo 10 del propio Estatuto que estamos aprobando.

En segundo lugar, y ésta es una modificación puramente terminológica en expresión, proponemos que después de «implantadas en Asturias», se diga, en lugar «de las empresas que se determine», «las empresas que dicha legislación determine», con lo cual la remisión se hace a una sola norma y no queda en el vacío la posibilidad de que exista otra norma, además de esa legislación general, sobre participación en las empresas públicas, que determinase qué empresas serían aquéllas en las que se participase.

Por tanto, la redacción de este punto primero, en una fórmula que sería más aceptable para nosotros, debería terminar diciendo «que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas de titularidad estatal implantadas en Asturias que dicha legislación determine».

En tercer lugar, la aceptación eventual de esta propuesta transaccional iría condicionada a que se incorporase el apartado 2.º del antiguo artículo 10 del Estatuto. Con ello, el conjunto de la fórmula ofertada podría ser satisfactoriamente acogida por el Grupo Parlamentario Centrista.

En definitiva, que lo que vamos a hacer en este momento es condicionar nuestra aceptación de la fórmula transaccional a que se incorporen estas modificaciones, manteniendo, si no fuera así, como posición de nuestro grupo, el texto del dictamen.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Fernández Inganzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Señor Presidente, en el Principado de Asturias, en la región asturiana actualmente se vienen sufriendo las consecuencias de una serie de medidas que han sido, y están siendo, nefastas para el desarrollo socio-económico de esta región, conduciendo a Asturias a una situación de recesión económica sin precedentes en una región que ha alcanzado las cotas de desarrollo industrial que ha alcanzado Asturias.

Estas medidas han contribuido tremendamente a deteriorar la situación económica de nuestra región, y han ido tendentes a sembrar la impopularidad de la empresa pública haciéndola en sí, como tal empresa, responsable de los graves problemas y de una sangría económica para el país, cuando las verdaderas causas de que la empresa pública no haya contribuido suficientemente a propiciar, a impulsar el desarrollo de nuestra región está determinado por el papel que se le ha hecho jugar o que se está haciendo jugar a esta empresa al servicio de intereses extrarregionales.

Es por eso que todo lo que se relacione con la empresa pública tiene para nosotros trascendental importancia, el señor Silva lo ha subrayado y yo no quiero insistir.

Ahora bien, la experiencia nos demuestra la imperiosa necesidad de la presencia de Asturias en la empresa pública; por eso nosotros, desde el primer momento, apoyamos esa presencia y entusiásticamente recogimos la iniciativa en esta dirección; por eso estamos totalmente identificados con lo que recoge en el proyecto de Estatuto. Sin embargo, valoramos positivamente la propuesta de UCD que significa, en nuestra opinión, un serio progreso en relación a la enmienda que figuraba en el proyecto. Y significa un progreso, en primer lugar, creo yo, porque se reconoce ya la necesidad de la presencia del Consejo General de Asturias en la empresa pública. Sin embargo, nosotros somos reticentes, somos opuestos a recoger

aquello que signifique trasladar las competencias que puedan ser de aplicación inmediata, perfectamente ubicadas en la Constitución, a posibles aprobaciones de Estatutos, de leyes orgánicas, etcétera, que lo que hacen es diferir esa cuestión. Por tanto, esa es nuestra reserva.

En cualquier caso, el hecho de que, aunque en una parte mínima, se recoja ya con esa transaccional la presencia de un número de representantes asturianos, también nos parece una aspecto positivo. Por tanto, no admitiendo el mantenimiento del número 2, dado que en nuestra opinión la referencia que se hace a la legislación general no es más que un intento de cubrir la falta de voluntad de la presencia del Principado en la empresa pública, nosotros, dentro de las líneas que marcó el Grupo Socialista, aceptaríamos esa enmienda transaccional, siempre, repito, dentro de esa línea y, además, manteniéndose el número 2 del proyecto de Estatuto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿El Grupo Centrista acepta el condicionamiento de mantener el número 2 respecto a su enmienda transaccional?

El señor García-Pumarino tiene la palabra.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, nosotros nos reafirmamos en la enmienda transaccional en todos sus aspectos, de tal manera que seguimos pidiendo la supresión del punto 2 del texto actual del Estatuto, elaborado por la Ponencia.

Nuestra enmienda la mantenemos en los términos realizados por la oferta transaccional que viene recogida en el documento entregado a la Mesa, aclarando a la Comisión que se complementa con una Disposición transitoria, de la que también hemos dado el texto, que ya prevé que, desde la entrada en vigor del Estatuto, haya tres representantes del Principado de Asturias en los Consejos de Administración de Hunosa y Ensidesa.

Señor Presidente, lo que sí admitimos son las sugerencias de redacción técnica que ha propuesto el representante del Partido Socialista al número 1 de nuestro texto, en el sentido de referirse a empresas públicas de titularidad estatal implantadas en Asturias, y de referirse a «que dicha legislación determine». O sea, que nuestra enmienda iría con esa mejora técnica de redacción en su apartado primero.

El señor PRESIDENTE: Sin perjuicio de que en su momento pongamos a votación las enmiendas de Coalición Democrática a los apartados 1 y 3, es evidente que pondremos a votación por separado cada uno de estos apartados y, si no hay objeción, el apartado número 1 lo pondríamos a votación, por su complementariedad, con la Disposición transitoria que se anuncia, si no hay objeción por parte de SS. SS.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, no hay objeción, pero en relación con la Disposición transitoria querríamos introducir también algunas propuestas de mejora y debería votarse separadamente, porque la aceptación de la transitoria, una vez que, en su caso, fuese derrotada nuestra defensa del texto de la Ponencia, ya podría ser votada afirmativamente por parte de este Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Se pondrá a votación, en su momento, por separado la transitoria, pero ¿podría S. S. anunciar cuáles son las mejoras técnicas que introduciría en ella?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente, son fundamentalmente las siguientes.

El texto de la transitoria dice lo siguiente: «Hasta tanto no se promulgue la legislación del Estado a que hace referencia el artículo 16 de este Estatuto, el Principado de Asturias propondrá tres personas que formen parte en cada uno de los Consejos de Administración de Hunosa y Ensidesa». Es una redacción que, con todo respeto hacia sus autores, es un poco tosca y que incurre en algunas deficiencias de concepción gramatical o sintáctica.

Lo que propondríamos es, que en lugar de decir: «hasta tanto no se promulgue...», que dijera: «hasta tanto se promulgue...», lo cual parece evidente. Que donde dice: «el artículo 16», dijera: «el artículo 16.1». Que donde dice: «el Principado de Asturias propondrá tres personas para que formen parte en cada uno de los Consejos de Administración», dijera: «el Principado de Asturias propondrá, de entre personas de reconocida capacidad para el cargo, tres de los miembros de cada uno de los Consejos de Administración». Y que, en todo caso, se dijera: «... de las empresas públicas de Hunosa y Ensidesa».

Por tanto, quedaría de la siguiente manera: «Hasta tanto no se promulgue la legislación del Estado a que hace referencia el artículo 16.1 de este Estatuto, el Principado de Asturias propondrá, de entre personas de reconocida capacidad para el cargo, tres de los miembros de cada uno de los Consejos de Administración de las empresas públicas Hunosa y Ensidesa».

Es, por tanto, una nueva redacción que mejora el texto sin que desfigure en absoluto el contenido del mismo.

Luego, en el segundo apartado dice lo siguiente: «Dicha propuesta será formulada por la Junta General del Principado mediante el voto limitado de sus miembros». Esto tiene dos dificultades: la primera, que el voto limitado no es un concepto jurídico-público absolutamente pacificado y unívoco, sino que puede prestarse a alguna equívocidad. Y, por otra parte, que no dispone el Estatuto —y en una Disposición transitoria debería disponerlo— cómo se va a articular en cuanto al plazo y en cuanto a posibilidades de sustitución de esos nombramientos esta facultad que la redacción otorga. Entonces, podría decir lo siguiente: «Dicha propuesta será formulada por la Junta General del Principado mediante voto limitado a dos de sus miembros», con lo cual ya queda claro que lo que se quiere es que haya dos representantes de la mayoría y un representante de la minoría, añadiendo a continuación: «...dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Junta, pudiendo asimismo proponer en todo momento la sustitución de cualquiera de los propuestos».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino, por el Grupo Centrista.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, creemos que la redacción que propone el Partido Socialista perfecciona el sentido técnico de la Disposición transitoria, pero tenemos una única reserva en lo referente a la parte final de la Disposición transitoria, que rogaríamos la volviera a leer, puesto que creemos que no ha quedado suficientemente clara, por lo menos en lo que se refiere a la sustitución de los miembros designados. Había que aclarar por qué procedimiento se sustituiría o de qué manera, porque ese tema tiene su importancia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, no tenemos inconveniente, si esto ofrece alguna clase de dificultad, en suprimir incluso la última frase, porque siempre se consideraría sobreentendida la sustitución dentro de las facultades de propuesta. Quien puede proponer el nombramiento, se supone que puede proponer la sustitución.

Por tanto, quedaría: «Dicha propuesta será formulada por la Junta General del Principado mediante voto limitado a dos de sus miembros dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Junta».

El señor PRESIDENTE: ¿Es válida esta corrección a los efectos de votación, en su caso?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Correcta, señor Presidente. De todas maneras, lo de voto limitado a dos de sus miembros nosotros no lo entendemos perfectamente. No sé si gramaticalmente queda suficientemente claro lo que quiere decir.

El señor PRESIDENTE: Como no es éste el último trámite de la ley orgánica, de aquí al Pleno podrían SS. SS. rectificar. Vamos a seguir el debate.

Por tanto, enmiendas de Coalición Democrática a los números 1 y 3 del artículo 16. (Pausa.)

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas por un voto a favor, 29 en contra, ninguna abstención. (El señor Solé pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes de que se someta a votación el conjunto de propuestas transaccionales, desearíamos que se diese lectura al conjunto de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Leeremos, para la mejor inteligencia, apartado por apartado, juntamente con la Disposición transitoria. El señor Secretario puede dar lectura al número 1 y a la Disposición transitoria.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): Artículo 16, número 1: «En los términos y número que establezca la legislación general del Estado, el Principado de Asturias propondrá la personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas de titularidad estatal implantadas en Asturias que dicha legislación determine».

Disposición transitoria: «Hasta tanto se promulgue la legislación del Estado a que hace referencia el artículo 16.1 de este Estatuto, el Principado de Asturias propondrá de entre personas de reconocida capacidad para el cargo tres de los miembros de cada uno de los Consejos de Administración de cada una de las empresas públicas Hunosa y Ensidesa».

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Hay una repetición que es innecesaria. Puede decir: ...«tres de los miembros de cada uno de los Consejos de Administración de las empresas públicas Hunosa y Ensidesa».

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): El tercer párrafo del precepto quedaría: «Dicha propuesta» —continuaría la transitoria— «será formulada por la Junta General del Principado de Asturias mediante voto limitado a dos de sus miembros, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de dicha Junta».

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que el sentido del precepto está claro, pero que la redacción es nefasta.

El señor PRESIDENTE: Ya hemos quedado en que se corregirá en el curso del debate.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no se trata de corregir. Tal como está ahora el precepto se dice que votarán dos miembros de la Junta General.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, una sugerencia, porque el tema que plantea el señor Solé es claro. El hablar de voto limitado a dos de sus miembros no indica

con claridad qué es el voto limitado. El problema que plantea el portavoz socialista de que el término «voto limitado» no está suficientemente aclarado, yo quiero recordarle que hay otros artículos del Estatuto que emplean el término voto limitado que, en una práctica parlamentaria normal, voto limitado quiere decir que cuando hay que votar a una serie de miembros, lo que supone es que no se puede votar al total de los candidatos a elegir; y entonces es una práctica sobreentendida que si hay que votar a tres miembros, el voto limitado supone que sólo se pueden votar a dos.

El señor GOMEZ LLORENTE: O a uno.

El señor PRESIDENTE: El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, parece que estamos de acuerdo en lo que queremos decir, y no estamos de acuerdo, únicamente, en cómo lo decimos. Estamos de acuerdo en que lo que se pretende es que haya tres representantes de la Junta General, de los cuales dos sean elegidos por la mayoría y uno por la minoría. Eso requiere una fórmula de articulación de esa elección que permita garantizar esa representación mayoritaria y minoritaria.

Estoy de acuerdo con el señor Presidente en que se puede perfeccionar el texto. De todas formas, ya se puede perfeccionar algo y yo haría la siguiente redacción: «Dicha propuesta será formulada por la Junta General del Principado mediante voto limitado sobre dos de los candidatos». Así queda claro que dicha limitación no afecta a los que votan, sino a los candidatos sobre los que se vota.

El señor PRESIDENTE: ¿Estiman SS. SS. bastante aclarada la cuestión? (Pausa.) Pues o dejamos aparcado este párrafo o lo votamos como proponen los enmendantes y seguimos, porque SS. SS. han de tener en cuenta que sobre esta Comisión pesan también los Estatutos de Cantabria y de Andalucía. Si no lo traen redactado oportunamente se aparca.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo propondría una fórmula que dijese lo siguiente: «Dicha propuesta será formulada por la Junta General del Principado. Cada uno de los miem-

bros de ésta podrá votar a dos de los candidatos propuestos».

El señor PRESIDENTE: *¿De acuerdo todos en esta redacción? (Asentimiento.)* Muchas gracias, señor Solé, así se pondrá a votación.

De conformidad con el deseo manifestado por el Grupo Socialista se pone únicamente a votación, en primer lugar, el apartado 1 del artículo 16, según la enmienda tránsaccional centrista.

¿Señores a favor? (Pausa.) Muchas gracias.

¿Señores en contra? (Pausa.) Muchas gracias.

¿Abstenciones? (Pausa.) Muchas gracias.

Por 17 votos a favor, 13 en contra y una abstención queda aprobado el apartado 1 del artículo 16, según la redacción centrista, que aceptó modificaciones técnicas del Grupo Socialista.

A continuación ponemos a votación la disposición transitoria.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, no es muy importante, pero si a la Presencia le parece bien, podríamos votar, porque este es un elemento condicionante también de nuestro voto, la supresión del apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, a continuación ponemos a votación el apartado 2, enmienda de supresión del Grupo Centrista.

¿Señores que estén a favor de la misma? (Pausa.) Muchas gracias.

¿En contra? (Pausa.) Gracias.

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda acordada la supresión del número 2 por 17 votos a favor, 13 en contra y una abstención.

Seguidamente se pone a votación el apartado 3, texto de la Ponencia, que no tiene otra enmienda que la que fue desestimada de Coalición Democrática.

¿Señores que estén a favor del texto de la Ponencia? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Treinta votos a favor, ninguno en contra, una abstención. Queda aprobado el apartado 3 del artículo 16 según el informe de la Ponencia.

Seguidamente ponemos a votación la disposición transitoria que complementa el artículo 1.º para, en su lugar, ponerla en su día.

¿Señores a favor de la disposición transitoria según las reformas introducidas en el curso del debate? (Pausa.) Gracias.

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Treinta votos a favor, ninguno en contra, una abstención. Queda aprobada la disposición transitoria.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Brevísima explicación de voto, tan brevísima como para decir que la aceptación del «minus» no implica el que no sigamos manteniendo en su momento el «maximus», que es el texto original de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Queda constancia.

La enmienda de Coalición Democrática al artículo 17, única que mediaba, *¿se mantiene? (Asentimiento.)* Tiene la palabra el señor De la Vallina. Artículo 17

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Muy brevemente, se trata de suprimir este artículo que pretende la extinción de la Diputación. La fundamentación de la enmienda de supresión que propongo se ha efectuado al defender la enmienda de totalidad y por eso, en estos momentos, no canso con mayores explicaciones a la Comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *¿Turno en contra? (Pausa.)* Tiene la palabra el señor Vega.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, realmente además de un turno en contra es para una explicación, porque recordará el señor Presidente que habíamos dejado aparcado el número 3 del artículo 1.º para ser discutido con este artículo 17, ya que están íntimamente relacionados, y la Disposición transitoria quinta del informe de la Ponencia.

Nos oponemos a la enmienda solicitada y proponemos una redacción nueva de este artículo 17 que sustituiría, de ser aprobado, al número 3 del artículo 1.º, al propio texto del artículo 17, y que significaría, también, la supresión de la Disposición transitoria quinta del actual informe de la Ponencia por la redacción propia que damos al nuevo texto. El nuevo texto dice: «El Principado de Asturias asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según la ley correspondan a la Diputación Provincial de

Oviedo. Los órganos de representación de la Diputación Provincial establecidos por la legislación de Régimen local quedan sustituidos en la provincia de Oviedo por los propios de la Comunidad Autónoma en los términos de este Estatuto.

»La Junta General del Principado determinará, según su naturaleza, la distribución de las competencias de la Diputación Provincial entre los distintos órganos del Principado de Asturias previstos en el artículo 19 de este Estatuto.»

Este artículo podríamos decir que es el artículo específico de este Estatuto, en cuanto que se refiere a su peculiaridad de Comunidad Autónoma uniprovincial. Evidentemente, siendo lo que dispone el artículo 143.1 de la Constitución que, entre otros casos, las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidad Autónoma, estamos precisamente ante este caso específico de la Constitución porque estamos ante una provincia con entidad regional histórica y, por tanto, es la propia provincia la que accede a la autonomía y se constituye en Comunidad Autónoma.

Evidentemente, ante esta situación se hace imprescindible que en la Comunidad Autónoma no puedan coexistir dos órganos que aunque van a tener distintas competencias, podrían ser coincidentes en algunos aspectos, pero que estarían sobre el mismo territorio y sobre los mismos ciudadanos.

También es claro que la organización de una Diputación Provincial actual, o quizá en el futuro como se prevé en el proyecto de ley de Bases de Régimen Local, no es una organización que pueda asumir o que pueda llevar las competencias que puede tener una Comunidad Autónoma, que son mucho más amplias, naturalmente, que la que tiene una Diputación Provincial. Por tanto, si no podemos mantener dos órganos distintos, que encarecerían incluso la administración de las diferentes competencias que a cada uno pudieran corresponder para el mismo territorio y los mismos ciudadanos, es claro que es preciso que únicamente existan los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma. De ahí la razón de que la actual Diputación Provincial de Oviedo tenga que ser asumida por los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, que es lo que se pretende dejar claro en este artículo 17.

Ahora bien, como la Diputación Provincial tiene unas atribuciones distribuidas en los dife-

rentes órganos que la constituyen, también se dice en el precepto que la Junta General del Principado determinará, en su momento, cómo esta distribución de las actuales competencias funcionales internas de la Diputación se distribuirán entre los nuevos órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, o sea, entre el Consejo de gobierno y la propia Junta General del Principado, porque naturalmente habrá competencias de la actual Diputación que serán pura y meramente ejecutivas y corresponderán, en su caso, al Consejo de gobierno, y habrá otras que, por tener un carácter de deliberación y aprobación por el actual Pleno de la Diputación u otros órganos como la Comisión Permanente —podría ser el caso específico de lo que serían los actuales Estatutos de la Diputación Provincial—, corresponderán, como todos los presupuestos de la Comunidad, unidos en un solo presupuesto a la Junta General del Principado.

Creemos por tanto que este artículo precisa suficientemente cómo la Comunidad Autónoma asume las competencias y funciones de la Diputación; que éstas serán distribuidas, en su momento, por la propia Junta General entre los distintos órganos de la Comunidad y que, dada la redacción del artículo, se hace innecesario el número 3 del artículo 1.º, que debe suprimirse, que había quedado aparcado para este momento y, al mismo tiempo, dado que se comienza diciendo que el Principado de Asturias asume desde su constitución todas las competencias, medios, etcétera, de la Diputación Provincial, indudablemente queda sin efecto, no es de aplicación y, por tanto, debe suprimirse también la Disposición transitoria quinta del actual informe de la Ponencia.

Muchas gracias. *(El señor Silva pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, solamente para manifestar que nos parece bien la redacción transaccional ofertada y únicamente propondríamos, por razón de mejor explicitación del contenido, que se incorporase «y gobierno», en el segundo párrafo, que diría: «Los órganos de representación y gobierno de la Diputación Provincial establecidos por la legislación...», etcétera; ese añadido, en el entendido de que aceptamos el contenido.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo acepta así el Grupo Centrista?

El señor VEGA Y ESCANDON: No hay inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por tanto ponemos a votación, en primer término, la enmienda de Coalición Democrática.

¿Señores a favor de la misma? *(Pausa.)* Gracias.

¿En contra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda desestimada. Un voto a favor; 30 en contra; ninguna abstención.

A continuación pondremos a votación el texto centrista, con la interpolación del término «y gobierno», introducida por el Grupo Socialista y aceptada por el proponente, con el bien entendido de que la aprobación afirmativa de esta redacción supondrá la supresión del número 3 del artículo 1.º del texto de la Ponencia, y de la Disposición transitoria quinta de dicho texto de la Ponencia, con lo cual evitaremos nuevas votaciones.

¿Señores a favor? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿En contra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Veintinueve votos a favor; uno en contra; una abstención. Queda aprobado el artículo 17 en la forma dicha; proposición transaccional centrista, y suprimidos el número 3 del artículo 1.º y la Disposición transitoria quinta de la Ponencia. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Señor Solé ¿para qué pide la palabra?

El señor SOLE TURA: Para una explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría, con su capacidad habitual de síntesis, que haga uso de ella.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, mi grupo se ha abstenido en esta votación no porque le parezca mal la redacción que se ha propuesto para el artículo 17, sino porque una de las consecuencias que conlleva es la desaparición del apartado 2 de la Disposición transitoria quinta que, a mi parecer tiene un contenido algo distinto de lo que aquí se establece. Lo que acabamos de aprobar dice que la Comunidad Autónoma asume las competencias, medios y recursos que, según la ley, corresponden a la Diputación Provincial, y

que los órganos de representación quedan sustituidos en la provincia de Oviedo por los propios de la Comunidad Autónoma; pero yo creo que la Disposición transitoria quinta era más contundente cuando establecía la pura y simple extinción de la Diputación Provincial de Oviedo, que creo que es algo mucho más claro.

En la medida en que esto queda algo difuso, me ha parecido conveniente marcar cierta distancia con el voto de abstención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

• Sin más solicitudes de palabra, pasamos al artículo 18, que no tiene más enmienda que la formulada, con carácter transaccional, por el Grupo Centrista. *(El señor García-Pumarino pide la palabra.)*

Artículo 18

Con la mayor brevedad posible, señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Para explicar que es una propuesta simplemente de mejora técnica, que consiste en ajustar la redacción de este artículo 18 a lo ya establecido en otros Estatutos sobre la misma materia. Por tanto, nuestra propuesta del artículo 18 es que aquí se reproduzca literalmente lo establecido en los Estatutos anteriores sobre este mismo tema, en sustitución del texto que ha salido del informe de la Ponencia. Es el texto transaccional que hemos entregado en la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Que es el texto mecanografiado que hemos distribuido.

Ponemos a votación el texto transaccional formulado por el Grupo Centrista.

¿Señores a favor? *(Pausa.)* Gracias.

¿Señores en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 18 según la redacción centrista.

El artículo 19 no tiene enmienda ni transaccional alguna. Por tanto, se pone a votación el texto de la Ponencia en sus términos literales.

Artículo 19

¿Señores a favor del mismo? *(Pausa.)* Muchas gracias.

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 19 del texto de la Ponencia. *(El señor Silva pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Silva.

Artículo 20 * El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, en el entendido de que es voluntad de todos los miembros de la Comisión terminar los debates de este Estatuto en la mañana de hoy —y creo que podemos conseguirlo—, pediría, no obstante, para poder pacificar una posible interpretación confusa del artículo 20, una suspensión del debate durante cinco minutos, bien entendido que con escaños bloqueados y cerrados.

El señor PRESIDENTE: Muy bien lo de los bloqueados y cerrados. (*Risas.*) Durante cinco minutos sin movernos, quiero decir, ni levantar la sesión.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, el artículo 20, apartado 1, no tiene enmienda alguna. Ponemos a votación el número 1 del artículo 20 según el texto de la Ponencia.

¿Señores diputados que voten a favor? (*Pausa.*)

¿En contra? (*Pausa.*)

¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por unanimidad, queda aprobado el número 1 del artículo 20.

Al número 2 tiene presentada una enmienda Coalición Democrática. El señor De la Vallina tiene la palabra para defenderla.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente. La enmienda por mi grupo al número 2 es una enmienda de carácter técnico, y entiendo, por otra parte, que queda asumida en cierta forma, o por lo menos corregida, la deficiencia técnica que el proyecto presentaba en este punto con la enmienda transaccional que a este número 2 formula, según el pliego entregado esta mañana, el Grupo Centrista.

En consecuencia, de prosperar la enmienda transaccional del Grupo Centrista, retiraría mi enmienda; de no prosperar la enmienda transaccional del Grupo Centrista, la mantendría.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: En relación con la enmienda transaccional, este grupo ha pensado —y lo ha aceptado el Grupo Parlamentario Centrista— que se introduzca una modificación que aclara mejor el alcance, sin

desnaturalizar en absoluto su significado. Diría lo mismo, salvo en lo que se verá: «En las materias en que sólo corresponda al Principado de Asturias la ejecución de la legislación del Estado, la Junta General podrá ejercer, en todo caso, la potestad reglamentaria para la organización de los servicios en los términos previstos en el artículo 12 del presente Estatuto».

Es decir, que se incorpora después de «Estado» «la Junta General podrá»; se sustituye «ejerce» por «ejercer» y se sustituye «también» por «en todo caso», con dos comas jalonando el «en todo caso».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Silva. ¿Lo acepta así el grupo enmendante? (*Pausa.*) ¿Hay alguna objeción por parte de Coalición Democrática?

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, una precisión en relación a la fórmula o propuesta que acaba de hacer el Grupo Socialista.

Me parece bien, pero yo no diría «la Junta General», porque precisamente la potestad reglamentaria para la organización de los servicios puede estar ejercitada por el Consejo de Gobierno. Podría el Consejo de Gobierno tener facultad reglamentaria y, en este sentido, utilizaría la expresión genérica «los órganos del Principado» o «los órganos institucionales del Principado podrán ejercer, en todo caso...», para no circunscribir que la facultad reglamentaria tenga que ser necesariamente ejercida por la Junta General puesto que el Consejo de gobierno podría tener facultad reglamentaria para la organización de sus servicios.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina.

¿Opinión del Grupo Centrista? Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, este artículo está incluido dentro de la Junta General del Principado de Asturias y por una labor de congruencia estamos aquí regulando todas las competencias de la Junta. Nosotros, además, defendemos que la Junta conozca estos reglamentos generales de servicios por la importancia que los mismos pueden tener, sobre

todo en los primeros momentos organizativos de la Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Pumarino.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Perdón, señor Presidente, ¿se ha producido una nueva modificación?

El señor PRESIDENTE: Se ha mantenido «Junta General».

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Mantenemos «Junta General».

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el texto de la enmienda centrista con la modificación técnica introducida por el Grupo Socialista en el curso de este debate, de la que ha tomado nota Secretaría.

¿Señores que están a favor? (Pausa.) ¿Señores que están en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda aprobada la enmienda con 28 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Se pone seguidamente a votación el número 3 del artículo 20, sobre la inviolabilidad de la Junta, según el texto de la Ponencia, que no tiene enmienda alguna.

¿Señores que estén a favor del número 3 del artículo 20? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado.

Artículo 21 • Artículo 21. Enmiendas de Coalición Democrática. Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, yo mantengo dichas enmiendas, la que consiste en la supresión del número 5, por entender que esta cuestión queda resuelta de otra forma en redacciones anteriores, y la que se refiere al número 6, por la que se le da una nueva redacción para hacer de forma imperativa que las competencias de la Junta General del Principado de Asturias que sean ejercidas por delegación de forma indirecta, a través de la Diputación, cuya subsistencia se mantiene conforme a enmiendas anteriormente defendidas.

En consecuencia, señor Presidente, para no agotar más tiempo, pido que se sometan a votación estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender que estas enmiendas son relativas únicamente a los números 5 y 6?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina.

Los apartados números 1 y 2 del artículo 21 del texto de la Ponencia no tienen enmienda alguna. Se ponen a votación.

¿Señores que estén a favor? (Pausa.) Por unanimidad, quedan aprobados.

El apartado número 3 tiene una enmienda transaccional del Grupo Centrista. Se pone a votación.

¿Señores que estén a favor de la enmienda? (Pausa.) ¿Señores que estén en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con 29 votos a favor, ninguna en contra y dos abstenciones, queda aprobado el número 3 del artículo 21, según la enmienda centrista.

El apartado número 4 no tiene enmiendas. Se pone a votación, según el texto de la Ponencia.

¿Señores que estén a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado.

Si no tiene inconveniente el señor De la Vallina, vamos a poner a votación las enmiendas a los números 5 y 6 de Coalición Democrática.

¿Señores que estén a favor? (Pausa.) ¿Señores que estén en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con un voto a favor, 30 en contra y ninguna abstención, quedan desestimadas las enmiendas.

¿El señor De la Vallina consiente en que se voten conjuntamente los apartados números 5 y 6?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Si fuera tan amable la Presidencia, pido el voto separado del 5 y del 6, de ambos conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Es tan amable, porque así procede.

¿Señores que estén conformes con los números 5 y 6, conjuntamente, del texto de la Ponencia? (Pausa.) ¿Señores que estén en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con 30 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, quedan aprobados.

Los apartados números 7 y 8 del texto de la Ponencia no tienen enmiendas. Se ponen a votación.

¿Señores que estén a favor? (Pausa.) Por unanimidad, quedan aprobados.

El número 9 tiene una enmienda del Grupo Centrista, de supresión, pasando ese apartado a ser el número 3 del artículo 31.

Se pone a votación. ¿Señores a favor de la misma? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Por 29 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención queda aprobado el número 9 del artículo 21 en los términos de la propuesta centrista.

Los números 10 y 11 del propio artículo 21 no tienen enmiendas. ¿Señores que voten a favor del texto de la Ponencia? (Pausa.) Por unanimidad, quedan aprobados.

Vamos a votar la enmienda del Grupo Centrista al apartado 12 en sus propios términos, según resulta del texto distribuido. ¿Señores a favor de la enmienda centrista? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Por 29 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, queda aprobada la enmienda centrista al número 12 del artículo 21 y con ello todo el precepto.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es para expresar mi preocupación por el hecho de que en este artículo que acabamos de aprobar se han anunciado y se han sometido a votación varias enmiendas de transacción, enmiendas que ni siquiera se han justificado o se ha hecho escasamente, por ejemplo, por qué se pasa al artículo 31.3, etc. El hecho de entrar en esa votación sistemática sin una justificación suficiente es lo que nos ha llevado a abstenernos o a votar en contra en algún caso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna palabra sobre el particular?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Efectivamente, hay alguna explicación, pero ya está votado, señor Presidente.

Artículo 22 El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 22. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, por razones de mejor ordenación global propondríamos que el debate sobre sistema electoral, que es el fondo polémico del artículo 22, se produjera al mismo tiempo que

la Disposición transitoria correspondiente, de tal manera que pudiera hacerse un «globo» de debate y un «globo» de votación. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: ¿Sus señorías están de acuerdo en globalizar el artículo 22 con la disposición transitoria primera? (Asentimiento.) Queda, pues, aparcado y remitido a aquel momento.

Al artículo 23 hay una enmienda, la número 44, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un apartado 2 bis nuevo.

Artículo 23

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestra enmienda tiene por objeto igualar lo que se explicita aquí, respecto a los miembros de la Junta General del Principado, con lo que se dice ya en otros Estatutos de Autonomía aprobados.

En este artículo 23 se regulan cuestiones como la inexistencia de mandato imperativo, la inviolabilidad, y a nosotros nos parece que hay que introducir el número 2 bis, que contempla el caso del fuero especial. Y digo fuero especial, y no inmunidad para que esto no se preste a equívoco, porque lo que se contiene, tanto en el Estatuto de Cataluña, como en el del País Vasco, como en el Estatuto de Galicia, ya aprobados, es un caso de fuero especial.

Lo que nosotros intentamos introducir aquí es una protección de mínima libertad de acción y movimiento a los diputados de la Junta General, en el sentido de decir que no podrán ser detenidos, ni retenidos, durante su mandato por actos delictivos cometidos en el territorio del Principado, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Asturias y, fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Es el mismo sistema, insisto, que se establece en los demás Estatutos ya aprobados. Repito que eso no es un caso de inmunidad, puesto que aquí no se exige suplicatorio.

Lo único que hay es una particularidad del procedimiento, una mayor protección, en definitiva un fuero, y en este sentido creo que sería injusto no incluir un precepto de estas características cuando en los demás Estatutos ya aprobados sí figura.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

Tiene la palabra el señor Vega.

El señor VEGA ESCANDON: Muy brevemente, para oponernos a la enmienda, no en cuanto al fondo de la misma, con el que, en líneas generales, estaríamos conformes, pero entendemos que este es un tema clarísimo de legislación general del Estado, que debe unificar los criterios que se sigan a este respecto y las situaciones ante las responsabilidades penales o de otro tipo que puedan tener los miembros de las Juntas o Asambleas legislativas o de los Consejos de gobierno. De lo contrario, cabría la posibilidad de que se fueran estableciendo distintas regulaciones y determinaciones que nos llevarían a una diferenciación completamente absurda. Bien el sistema que sugiere el señor Solé u otro cualquiera sería correcto, pero creemos que debe ser objeto de regulación general. Nos consta que ya hay un proyecto sobre el mismo que se tramitará de acuerdo o dentro de una serie de normas generales de homogeneización de materias referentes a las autonomías, que ahí es donde vendrá regulado, como va a venir también, por ejemplo, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde ya se hacen referencias también a este tipo de cuestiones.

Esta es la razón de que no entendamos que esté en el Estatuto sino en una ley general orgánica, o del tipo que sea, que lo regule para todo el Estado español y para todas las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé para rectificar.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, yo no voy a rectificar nada, al contrario, insistir en lo que he dicho. Si el señor Vega teme que eso produzca diferencias o discriminaciones, en realidad estamos introduciendo ya una, puesto que si los miembros de las Asambleas, en el caso de Cataluña o el País Vasco o la futura de Galicia, están protegidos por este fuero especial y los miembros de la Junta General de Asturias no lo van a estar porque el Estatuto no lo dice, en realidad aquí sí que estamos introduciendo un principio de discriminación y un principio de desigualdad, y creo que esto no es un buen precedente.

Lo que estoy proponiendo es, pura y simplemente, la introducción de la misma fórmula que

figura en los demás Estatutos, y esto es un principio de uniformidad y no de discriminación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, comprendemos las razones de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en cuanto al fondo y, en parte al menos, las asumimos. Comprendemos las razones de método y de uniformización en la norma adecuada expuesta por el representante del Grupo Parlamentario Centrista y, en parte, las asumimos. Nos abstendremos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Silva.

Por lo tanto, ponemos, en primer término, a votación los números 1 y 2 del artículo 23 que, según su literalidad del informe de la Ponencia, no han sido enmendados.

¿Señores a favor? (Pausa.) Queda aprobado, por unanimidad. A seguido ponemos a votación la adición de un apartado 2 bis, propuesta por el Grupo Comunista.

¿Señores a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda desestimada por 17 votos en contra, tres a favor y 11 abstenciones.

A continuación ponemos a votación la enmienda al número 3, del Grupo Centrista, si no hace uso de la palabra. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, aunque sea muy brevemente, porque entendemos que tiene razón el representante del Grupo Comunista, para explicar el sentido de las innovaciones que proponemos en este artículo 23.

Vamos a explicar conjuntamente las dos que queremos proponer. En el apartado 3, al regular el derecho de obtener información de los miembros de la Junta General, nuestra enmienda consiste en precisar que el mismo viene referido, única y exclusivamente, a las autoridades de la Comunidad Autónoma y que, por lo tanto, no alcanza a otras autoridades públicas, en concreto a las autoridades públicas del Estado, que tienen su potestad y su ejercicio también sobre el territorio

de la Comunidad Autónoma. Por eso decimos que este derecho de información viene referido a las autoridades de la Comunidad Autónoma.

También queremos añadir un número 4 a este artículo 23, que consiste en fijar el tema de que los miembros de la Junta General no percibirán retribución fija por su cargo representativo, sino únicamente las dietas que se determinen para el ejercicio del mismo. Creo que esta novedad es suficientemente clara. Su finalidad radica en que, a nuestro juicio, el cargo de miembro de la Junta General del Principado debe ser un cargo gratuito, sin retribución, y que en el aspecto económico únicamente podrá dar lugar al derecho de dietas.

En ese sentido, preconizamos un criterio de austeridad económica en cuanto a los miembros de la Junta General del Principado de Asturias, que responde, por otra parte, a un criterio sustentado a este respecto con carácter general para los miembros de los Parlamentos autonómicos por el informe de la Comisión de expertos, recientemente publicado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, agradezco al representante del Grupo de UCD que haya hecho esta explicación que nos permite situar mejor el tema.

Nuestro grupo no está de acuerdo con la introducción de esos nuevos aspectos en el artículo 23, por las siguientes razones: primero, porque el derecho de obtener información precisa para el desarrollo de sus actividades, no veo por qué tiene que limitarse exclusivamente a las autoridades de la Comunidad Autónoma. Creo que los miembros de la Junta General pueden pedir información, la que necesiten para el desarrollo de sus funciones, a todo tipo de autoridades, sean o no de la Comunidad Autónoma, siempre y cuando se haga a través de los mecanismos normales y de los canales establecidos. Es evidente que no lo podrán hacer directamente; que tendrán que hacerlo a través de la Presidencia o a través de los órganos establecidos en la propia Comunidad Autónoma, que existen canales suficientes para ello. No veo por qué tiene que establecerse una limitación tan estricta que hace que, para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta General no puedan pedir esa información. En todo caso, tendrán que hacerlo en dos grados: pri-

mero, decirle a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma que necesitan información y que la pida, y ésta, a su vez, decidirá si la pide o no. Creo que es establecer una complicación absurda.

En cuanto al segundo punto de esta misma propuesta de transacción, el tema es serio. Lo que se establece aquí es que los miembros de la Junta General no percibirán retribución fija y sólo cobrarán por dietas. Aparte del carácter enormemente discutible del principio de las dietas, puesto que se presta a muchas deformaciones, creo que aquí hay un tema de fondo, y es considerar que la Junta General —y por lo que veo no sólo la del Principado de Asturias sino las futuras asambleas de otras Comunidades Autónomas— va a tener un carácter enormemente minusvalorado, porque de lo que se trata aquí es de establecer una especie de diputados aficionados; no nos engañemos.

Y este es un principio muy peligroso, porque la conquista de la retribución ha sido, en la historia de todos los Parlamentos, un gran paso adelante. Ha sido lo que ha permitido la democratización de los Parlamentos, puesto que los cargos no retribuidos era lo que han preconizado históricamente en todos los Parlamentos las aristocracias que no necesitaban retribución del cargo para ejercerlo. En cambio, los diputados provenientes de sectores populares efectivamente tenían que protegerse con la retribución para poder ejercer este cargo con dignidad.

Yo sé que no es exactamente éste el punto que aquí se discute. Pero es evidente que si esto es lo que se introduce, si los miembros de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas no tienen una mínima retribución fija asegurada, entramos en una discriminación seria que puede conllevar a la paralización de sus propios Parlamentos. Eso, ligado a otras cuestiones, como puede ser la limitación de los períodos de sesiones, etcétera, convierte esos Parlamentos en instancias meramente artificiales; en todo caso, en una especie de superestructura que tendrá muy escasa eficacia técnica.

Evidentemente, se trata de conseguir que las Comunidades Autónomas sean baratas, pero se trata también de que puedan funcionar. Lo que hay que encontrar es un equilibrio mínimo entre su capacidad de funcionamiento y su capacidad técnica, y al mismo tiempo una limitación presupuestaria para no encarecer enormemente nues-

tro Estado, que ya es suficientemente caro. Pero yo creo que lo que aquí se introduce en realidad a lo que lleva es, pura y simplemente, a convertir los Parlamentos en instancias figurativas, pero no en instancias, digamos, de operatividad real. Por eso nosotros nos vamos a oponer a estas dos enmiendas transaccionales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, para manifestar nuestra postura en relación con estas enmiendas, que es diversa con relación a una y otra.

En cuanto a la enmienda que afecta al apartado número 3 del artículo 23, hacemos nuestras en gran parte las argumentaciones del Grupo Parlamentario Comunista y mantenemos, en consecuencia, el texto del dictamen, en la medida en que creemos que debe haber alguna capacidad de obtención de información, no solamente de los órganos o instancias de la propia Comunidad Autónoma, sino con relación a otros órganos o instancias de la Administración periférica del Estado que desarrolla política sectorial.

Bien distinto es nuestro parecer en relación con la propuesta transaccional que afecta al número 4 de este artículo.

Nuestro criterio es altamente favorable por cuatro razones: la primera, porque en Asturias no asumimos la doctrina o argumento del agravio comparativo; la segunda, porque creemos que esto no implica discriminación sino diferencia; la única discriminación es la que aplica el señor Solé al asignar a los parlamentarios de Asturias el carácter de diputados aficionados. En tercer lugar, creemos que la diferencia, que no discriminación, está justificada porque existe, asimismo una diferencia en cuanto a la capacidad legislativa de esta Comunidad Autónoma en relación con otras que tienen un campo de producción legislativa mucho mayor por la propia naturaleza de la vía de acceso que han elegido y que, en consecuencia, justifica un «status» económico diferenciado para sus miembros.

Y, finalmente, creemos que esa diferencia, que no discriminación, implica, en consecuencia, una mejora en la medida en que permite una acomodación del «status» a la funcionalidad de la asamblea y en la medida en que permite la práctica de

una política de austeridad en cuanto a la asignación de los recursos públicos.

En consecuencia, nuestra votación será favorable porque, en todo caso, queda garantizada la compensación de los lucros cesantes que pudieran producirse para los miembros del Principado en el ejercicio de sus cargos, a través de una fórmula, tan ortodoxa como la otra, como es la de las dietas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Silva.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, creo que se me ha entendido mal. Espero que sea eso, porque yo no he dicho en ningún momento con carácter peyorativo que los diputados de Asturias sean aficionados. Lo que digo es que, con un sistema de estas características, se puede establecer una discriminación en Asturias, y en los demás sitios, transformando a los diputados en diputados aficionados, en el sentido de no profesionales. Esto es lo que quería decir. Si se me entiende de otra manera es porque se quiere.

En realidad, aquí la cuestión es que se dice: «Puesto que hay menos competencia legislativa, tampoco es necesario establecer este principio. Pero yo entiendo que la voluntad de los diputados y senadores, de los representantes de Asturias, es hacer que este Estatuto de Autonomía, con el transcurso del tiempo, adquiera la plenitud de atribuciones legislativas que debe tener. En consecuencia, no veo por qué aquí se establece un principio que puede ser limitativo incluso para esto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a todos. Vamos a poner a votación, en primer lugar (porque la enmienda centrista comprende una adición de número 4), la enmienda centrista al número 3 del artículo 23 que estamos contemplando.

¿Señores que voten a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda aprobada la enmienda centrista al número 3 del artículo 23, por 18 votos a favor y 14 en contra.

Hay una enmienda, como decimos, de adición del número 4 de este precepto, formulada por el Grupo Centrista y a la que da su aquiescencia el Grupo Socialista.

¿Señores que voten a favor de la misma? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Queda aprobada la adición del número 4, propuesta por el Grupo Centrista, por 27 votos a favor y dos abstenciones.

Artículo 24 El artículo 24 sólo está enmendado transaccionalmente, por el Grupo Centrista en su número 1, y los restantes cuatro apartados no tienen enmienda alguna.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, para explicar muy brevemente el significado de la misma. Lo que persigue esta enmienda es establecer un sentido práctico del funcionamiento de la Junta General del Principado de Asturias, articulando los períodos de sesiones previstos, al trabajo que pueda tener ordinariamente la Junta y limitando, por lo tanto, el período de reunión de la misma a cuatro meses al año en estos períodos de sesiones.

Sin embargo, nosotros estamos en buena disposición para introducir en este supuesto una variante a nuestra enmienda transaccional en el sentido de que diga —habrá que buscar su fórmula de redacción— que durante cada período de sesiones la Junta tendría, por lo menos con carácter ordinario, la posibilidad de realizar un Pleno al menos. Lo que nosotros queremos perseguir con esta enmienda es evitar unos períodos de sesiones amplios para la misión ordinaria que la Junta pueda tener, en esta primera fase por lo menos del Estatuto de Autonomía de Asturias, y no limitar las facultades de control y de orientación de la acción del Consejo de gobierno que a la Junta General le atribuye este Estatuto y que entendemos que será normal que en un Pleno al mes se realicen todas esas funciones de control y de orientación del Consejo de gobierno por parte de la Junta General.

Por lo tanto, mantenemos nuestra enmienda transaccional, pero aclarando que estamos dispuestos a admitir esa variante, con lo cual se podría concretar en el sentido de añadir, a continuación del texto de la Ponencia, como tiempo mínimo de reunión en cada período de sesiones, un Pleno al mes, y como tiempo máximo de reunión en el conjunto de todo el año, cuatro meses al año.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, estamos básicamente de acuerdo con lo que quiere decir el representante del Grupo Parlamentario Centrista, pero no exactamente de acuerdo en cómo lo dice.

Nosotros propondríamos que se añadiese un segundo párrafo en este apartado primero, con lo cual se permitiría durante el período intersesiones, en la medida en que en este período de sesiones es muy limitado, el que hubiese no solamente el control del Ejecutivo, sino también alguna clase de actividad, que no fuera de control, que venga requerida por las propias demandas de necesidad legislativa o de otro orden, que se produzcan en los órganos del Principado.

Este segundo párrafo podría decir lo siguiente: «A efectos de permitir el control del Consejo de Gobierno, y ejercer en su caso sus funciones propias, la Junta General podrá celebrar también una sesión mensual de carácter ordinario durante los meses no comprendidos en período de sesiones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún grupo tiene alguna objeción a esta adición?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, nosotros, con todos los respetos a la propuesta del Grupo Socialista, creemos que es mucho menos clara que la que nosotros hemos formulado. Por lo tanto, ahí puede haber una pequeña discordancia no sólo ya de expresión, sino incluso de sentido. Por ello propondríamos que este apartado primero quedara, en cierto modo, aparcado para buscar una redacción, o dar ahora un pequeño receso para lograrla, porque entendemos que lo que ha dicho el representante socialista no sólo altera la redacción, sino también el sentido de lo que nosotros queríamos decir con nuestra variante a la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, lo aparcamos, por si surgiera alguna otra cuestión de este tipo para nueva redacción, y sometemos a votación los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 24, texto de la Ponencia, que no tienen enmienda.

Señores que estén a favor. (*Pausa.*) Muchas gracias. Por unanimidad, quedan aprobados.

Artículo 25. El Grupo Centrista tiene presentada una enmienda al número 1 y el Grupo Socialista una enmienda al número 2. Por el Grupo

Centrista, tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Nuestra enmienda al artículo 25 consiste simplemente en una mejora de redacción, que tiene el significado de incluir lo referente al Estatuto de los miembros de la Junta y del personal como una parte más del Reglamento de la Junta. Es la única finalidad que persigue nuestra enmienda, puesto que del texto de la Ponencia se podría derivar que fueran dos textos distintos, y nosotros creemos más conveniente que el Estatuto de los miembros de la Junta y del personal de la misma formen parte del Reglamento de la Junta.

Esto es lo que nosotros queremos hacer con nuestra enmienda transaccional al artículo 25.

El señor PRESIDENTE: El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, en el artículo 25 nuestra única enmienda era de corrección de un error y, que sepamos, ha sido asumida ya por la Ponencia. Era sustituir «competencias» por «componentes», que era obvio y creemos que ha sido recogido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda que propone el Grupo Centrista creo que tiene algo más de lo que ha dicho el señor García-Pumarino, porque lo que dice ahora el número 1 del artículo 25 es «la Junta General del Principado, en el ejercicio de su autonomía...» y sigue. Entiendo que la enmienda del Grupo Centrista elimina esta expresión, «en el ejercicio de su autonomía». Es una pregunta que hago, porque la explicación que ha dado el señor García-Pumarino no quedaba clara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, no hay ninguna intención en este tema. Simplemente, no se prevé el tema del ejercicio de su autonomía, porque se da por supuesto que la Junta General del Principado tiene plena

autonomía para regular sus Reglamentos. Por entenderlo innecesario es por lo que nosotros no lo incluíamos en la redacción que había.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En primer término, ponemos a votación el número 1 del artículo 25, según la enmienda centrista.

Señores que estén a favor. *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Por 27 votos a favor, con dos abstenciones, queda aprobado el número 1 del artículo 25, enmienda centrista.

El número 2, con la aclaración redaccional admitida, no tiene enmienda alguna. Se somete a votación.

Señores que estén a favor del texto de la Ponencia. *(Pausa.)* Muchas gracias. Queda aprobado por unanimidad.

Los artículo 26, en sus tres apartados, y 27 no tienen enmienda alguna. Por lo tanto, ponemos a votación el texto íntegro de la Ponencia para ambos preceptos.

Artículos
26 y 27

¿Señores a favor? *(Pausa.)* Por unanimidad quedan aprobados.

En el artículo 28 hay una enmienda al último párrafo del número 1, formulada por el Grupo Centrista, así como otra de supresión del número 3.

Artículo 28

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, muy brevemente, para explicar el sentido de estas innovaciones.

En cuanto al número 1 del artículo 28, nosotros simplemente añadimos algo que entiendo aclara este número, sobre todo al relacionarlo con lo que establece la Constitución a este respecto, y es que la regulación por la Junta de la iniciativa de los ayuntamientos y de la iniciativa popular ha de entenderse referida lógicamente a aquellas materias que sean competencia del Principado de Asturias, porque para otras materias hay ya una regulación en la Constitución sobre el tema de la iniciativa popular, a efectos de propuestas legislativas.

En cuanto al número 3 de este artículo 28, nuestra petición de supresión es por considerarlo absolutamente innecesario, porque ya hay una regulación genérica de la entrada en vigor de las leyes y demás disposiciones por la legislación general del Estado y nos parece totalmente redun-

dante e, incluso induce a confusión el aclarar más el tema de este número 3.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turnos en contra? (Pausa.)

Seguidamente ponemos a votación, del artículo 28, el número 1, según la transacción centrista.

¿Señores a favor? (Pausa.) Por unanimidad queda aprobado.

El número 2 no tiene enmienda por parte de ningún grupo. Por lo tanto, ponemos a votación el texto de la Ponencia.

¿Señores a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado.

El número 3 tiene la enmienda de supresión que ha defendido el Grupo Centrista.

¿Señores a favor de la misma? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y 29 a favor, queda aprobada la enmienda de supresión del número 3 del artículo 28.

Artículo 29 , El artículo 29, en su número 1, no tiene enmienda, por lo que se pone a votación el texto de la Ponencia.

¿Señores a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda apárobado. El número 2 del artículo 29 es objeto de enmienda transaccional por el Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, muy brevemente, para explicar también el significado de la propuesta centrista en relación a este número del artículo.

Lo que persigue la misma son dos cuestiones en relación a la redacción actual de la Ponencia. Primera, el aclarar con más precisión que el Presidente del Gobierno tiene las facultades normales no sólo para dirigir la acción del Gobierno, sino también para coordinar toda la Administración de la Comunidad Autónoma. Es decir, se trata de robustecer las facultades del presidente del Principado de Asturias como jefe de Gobierno, tanto en su aspecto político como administrativo, en relación a todas las actividades que el Consejo de gobierno tiene encomendadas.

Segunda, una innovación consistente en que se aclaran las facultades del presidente del Principado de Asturias para designar y separar a los consejeros. Nosotros defendemos con esta redacción que proponemos al número 2 del artículo 29 un sistema político suficientemente claro y concreto,

consistente en que el presidente del Principado de Asturias, una vez que logra su investidura por la Junta General del Principado, tenga las suficientes facultades, los suficientes poderes para poder dirigir con precisión y claridad la acción del Consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma asturiana.

Yo no diría, gráficamente, que se preconiza una sistema presidencialista en cuanto a la configuración del presidente del Principado de Asturias, sino que, desde un punto de vista más práctico, lo que diría es que se trata de fortalecer y dar los poderes necesarios al presidente del Principado de Asturias para ejercer esa jefatura política que el cargo le atribuye en relación al Consejo de gobierno, sujeta lógicamente, como en todos los temas, al control de la Junta General del Principado y a la correspondiente representación política.

Esto lo hace un grupo político que, por las circunstancias prácticas actuales del Principado de Asturias, lógicamente no es previsible que tenga entre sus miembros al presidente del Principado de Asturias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García-Pumarino.

Seguidamente ponemos a votación el número 2 del artículo 29, según la redacción defendida por el Grupo Centrista.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por 28 votos a favor, con dos abstenciones.

Los números 3 y 4 del artículo 29 no tienen enmienda alguna. Seguidamente, y en su conjunto, se ponen a votación, según el texto de la Ponencia. (Pausa.) Por unanimidad, quedan aprobados.

El artículo 30, en sus números 1, 2 y 3, no tiene enmiendas, y hay una enmienda de adición de un 2 bis.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino Ramos, del Grupo Centrista.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, para introducir una pequeña innovación en relación a cómo quedaría este artículo con la enmienda transaccional nuestra, en el sentido de que en el párrafo segundo habría que hacer una doble corrección.

Por otra parte, no hablar literalmente de ley de la Junta porque no necesariamente tiene el con-

Artículo 30

cepto de ley la Disposición que se prevé, sino que se diga: «La Junta, por mayoría de sus miembros, regulará...». Y luego, al ver lo que regula, suprimir lo referente a la composición. O sea, que regulará las atribuciones del Consejo de gobierno, así como el Estatuto, forma de nombramiento y cese de sus componentes, pero no la composición, que entendemos que sólo debe quedar concretada por la innovación que nosotros presentamos para el siguiente 2 bis de este artículo. En lo que no esté comprendido en esa limitación habrá una libertad de composición y de autoorganización por parte del presidente del Principado que haya de formar Gobierno.

Repito a la Presidencia, si quiere, el texto que nosotros proponemos. El número 2 diría lo siguiente: «La Junta, por mayoría de sus miembros, regulará las atribuciones del Consejo de gobierno, así como el Estatuto, forma de nombramiento y cese de sus componentes».

Y habría un 2 bis que diría: «El número de miembros del Consejo de gobierno no excederá de 10, además del Presidente».

El señor PRESIDENTE: ¿El resto de los grupos han atendido y entendido la reforma propuesta? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, en primer lugar creo que hay una cierta incongruencia entre la propuesta y en el texto que se ha votado anteriormente, porque si yo no me equivoco, en el artículo 29 lo que se ha votado es que los consejeros, los miembros del Consejo de gobierno son designados y separados por el presidente. En consecuencia, tiene escaso sentido que ahora se diga que una ley de la Junta establecerá cómo se nombran y cómo cesan, puesto que antes ya se ha dicho quién y cómo. Por tanto, creo que ese es un aspecto incongruente con lo anterior.

En segundo lugar, nuestro grupo está en contra de la adición de que el número de miembros del Consejo de gobierno no excederá de diez, además del presidente, por una razón muy sencilla: porque no vemos exactamente cuál es la razón de que este número se establezca, a no ser que tenga un carácter mágico. Puede ser que sean necesarios diez, que sean necesarios menos, o puede ser que sean necesarios más, depende. En función de esto, yo creo que lo mejor es dejar que la propia ley establezca el número de sus miembros, en el

bienentendido que creo que no se establecerá un macrogobierno, sino que se atenderá esencialmente a las razones de funcionalidad, que es a lo que debe atenderse.

Ya sé que se me contestará con el argumento de la austeridad, pero la austeridad no debe ser un argumento general cuando de lo que se trata es de asegurar la funcionalidad, y ésta puede asegurarse con menos del número de diez, con diez o con más, depende de las atribuciones, del funcionamiento real, de la organización del propio Consejo de gobierno, etcétera.

En consecuencia, nuestro grupo se va a oponer a la introducción de este número 2 bis.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor García-Pumarino tiene la palabra.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, una breve aclaración a lo dicho por el portavoz comunista.

En primer lugar, en cuanto a la posible contradicción que ve entre lo aprobado en el artículo anterior y lo establecido en éste, nosotros queremos dejar abierta la posibilidad de que, aparte de lo que decimos en el artículo anterior de que el presidente del Principado nombra y cesa a los consejeros, haya algunos otros aspectos en el nombramiento y cese de los consejeros que puedan ser objeto de una regulación. O sea, en este momento creo que puede haber determinados aspectos en el nombramiento y cese de consejeros, aparte de la facultad de quién los nombra y quién los cesa, que pueden ser objeto de regulación, y es por lo que nosotros mantenemos esta referencia en este número 2 del artículo 30.

En cuanto al número limitativo de los miembros del Consejo de gobierno, aclarar que aquí lo único que señalamos es el número máximo. Es decir, que lógicamente pueden ser menos de diez y que puede haber una libertad de elección dentro de este número de diez. Lo que sí nos parece oportuno es señalar o clarificar ya en el Estatuto el número máximo.

¿Y por qué se ha elegido un número máximo de diez? Se ha elegido el número máximo de diez porque entendemos que, como tal número máximo, cubre todas las posibilidades de gigantismo que el Consejo de gobierno del Principado de Asturias pueda tener, desde un punto de vista real y operativo. O sea, hay que darle el valor de número

ro máximo, y como tal número máximo creemos que el número de diez es suficientemente ilustrativo para permitir cualquier posible combinación política del Consejo de Gobierno ajustada a la realidad de la labor que este Consejo de gobierno tenga que realizar.

Esto queda unido claramente a otros criterios políticos sustentados por nuestro grupo político, ya en el régimen preautonómico asturiano, en donde nosotros hemos defendido, en Asturias, una configuración del Consejo Regional de Asturias que se ajustara lo más posible a unos criterios de austeridad y sentido práctico en el funcionamiento de los consejeros.

Por otra parte, recordar que hay una opinión pública generalizada tendente a que los Consejos de gobierno de las Comunidades Autónomas tengan los criterios de realismo, de sentido práctico y de operatividad necesarios para evitar gigantismos que no se ajustan a la realidad de las competencias administrativas que las Comunidades Autónomas puedan realizar o llevar a la práctica.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Muy brevemente, señor Presidente, para manifestar nuestra postura respecto al tema de aceptación de las enmiendas transaccionales.

Efectivamente, todos los números son mágicos, no solamente el número siete; todos los números, a excepción de los números electorales. No obstante, era necesario en este caso recurrir a un número mágico máximo para evitar cualquier propensión expansiva de los órganos ejecutivos y para acomodarlo al tamaño de una Asamblea que va a tener 45 miembros.

En consecuencia, creemos que está bien el que en el propio Estatuto se establezca un parámetro general de proporción entre la composición de la Asamblea y la composición máxima o mágica del Consejo de gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Si a SS. SS. les parece oportuno, pondríamos a votación los números 1 y 3 del artículo 30, que no han sido objeto de enmienda. Texto de la Ponencia.

¿Señores a favor de los números 1 y 3 del artículo 30, según el texto de la Ponencia? *(Pausa.)*

Por unanimidad quedan aprobados.

Votación del número 2, según la nueva redacción del Grupo Centrista. Primer párrafo.

¿Señores a favor? *(Pausa.)* ¿Señores en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 27 votos a favor y tres en contra, queda aprobado el número 2 del artículo 30.

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, para hacer la reserva como voto particular del texto del dictamen de la Ponencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: A seguido ponemos a votación el 2 bis, o segundo párrafo del 2, tal como ha sido leído por el Grupo Centrista.

¿Señores que votan a favor? *(Pausa.)*

¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Veintisiete votos a favor; dos en contra; una abstención. Queda aprobado.

Artículo 31, texto de la Ponencia, que no tiene Artículo 31 enmienda alguna.

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, querríamos añadir un párrafo que fuera un 1 bis, o un párrafo que fuera en tercer lugar, en el que se dijera textualmente: «El Consejo de gobierno del Principado será informado de los convenios y tratados internacionales que puedan afectar a materias de su específico interés». Es decir, es una facultad que el Estatuto reconocía a la Asamblea y aquí se trae al Consejo de gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, puedo estar equivocado, pero creo recordar que ya se acordó cuando se suprimió de otra parte del informe de la Ponencia el traslado a un 31.3. Pero de todas formas, la Mesa informará más adecuadamente de este extremo.

El señor PRESIDENTE: Fue así, efectivamente, pero no fue objeto de votación. Por tanto, la recordación del señor Martín-Retortillo es oportuna y lo pondremos a votación como un número 3 en el artículo 31.

Por tanto, si no hay óbice por parte de la Comisión, pondríamos a votación todo el artículo 31,

incluido el número 3, que nos ha sido leído por el Grupo Centrista. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)* ¿El señor Solé pide la palabra para que se voten por separado?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, incluso no sólo pido por separado, sino si se puede volver a leer, porque no estoy seguro de haberlo captado.

El señor PRESIDENTE: Señor Martín-Retortillo, ¿tiene la bondad de volver a leer el texto propuesto?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, diría así: «El Consejo de gobierno del Principado será informado de los convenios y tratados internacionales que puedan afectar a materias de su específico interés».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Señor Solé, por separado?

El señor SOLE TURA: Es igual, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues, entonces, los unimos, haciendo uso de la facultad reglamentaria de la Presidencia.

Artículo 31, números 1, 2 y 3, los dos primeros textos de la Ponencia, y el último, proposición centrista. ¿Señores a favor? *(Pausa.)* Quedan aprobados por unanimidad.

Artículos 32 a 37 Si les parece a SS. SS., yo rogaría a Coalición Democrática que todas sus enmiendas del artículo 32 a 37, relativas a la Administración de Justicia, las defendiera conjuntamente, por cuanto no hay otras enmiendas a estos preceptos. Ya las demás fueron asumidas en el texto del dictamen de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente, con mucho gusto, conjuntamente y, además, con mucha brevedad.

Se trata de enmiendas de supresión. La supresión viene justificada por una doble consideración. Por una parte, porque el territorio de la Comunidad Autónoma asturiana coincide exactamente con una división judicial, la de la Audiencia Territorial de Oviedo, y en segundo lugar porque en estos momentos se encuentran en elabora-

ción las leyes orgánicas judiciales y no parece oportuno establecer los criterios en relación a la organización de la justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la forma que hace el proyecto.

Por estos motivos, señor Presidente, sometería a votación en este trámite parlamentario, para la defensa posterior, mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, en relación con el tema de la justicia, querríamos hacer una enmienda de carácter técnico al artículo 33, número 1, letra c), donde se regulan las competencias de los órganos jurisdiccionales de Asturias, y que en el orden contencioso-administrativo dijera textualmente, sustituyendo el párrafo que figura: «En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial». Sustituyendo el texto que acabo de leer (que, dicho sea de paso, es un texto que se encuentra ya en otros Estatutos, para homogeneizarlo) al que figura actualmente en el artículo 33, número 1, letra c).

El señor PRESIDENTE: Para el buen orden, si nos llegase este texto a la Mesa.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, no para consumir un turno en contra, sino un turno de expresión de nuestro parecer.

Estamos de acuerdo con este texto, que es similar al que figura en el proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía y que, en todo caso, evita una polémica inútil, en la medida en que el tratamiento adecuado de estas competencias corresponderá al contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por lo tanto, no habiendo lugar a mayor debate en el Título III, de la Administración de Justicia, ponemos en primer lugar, si no objeta nada el señor De la Vallina, a votación sus enmiendas a los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

¿Señores que estén a favor de estas enmiendas de Coalición Democrática? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Un voto a favor; 22 en contra. Quedan desestimadas.

Si no hay objeción por parte de la Comisión o de algún grupo, se pondrían a votación conjuntamente los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37, todos ellos relativos a la Administración de Justicia, con el bien entendido que la letra c) tendría la redacción que ha sido formulada por el Grupo Centrista, con la adhesión del Grupo Socialista. (Pausa.)

No hay objeción alguna. Ponemos a votación conjuntamente todos estos preceptos, del 32 al 37, inclusive.

¿Señores que voten a favor? (Pausa.) ¿Señores que voten en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Veintisiete votos a favor; uno en contra. Queda aprobado el Título III, de la Administración de Justicia.

Artículo 38 - Al artículo 38 no persiste ninguna enmienda respecto al mismo y, seguidamente, ponemos a votación el texto de la Ponencia.

¿Señores que voten a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado.

Artículo 39 - Para defender su enmienda a este artículo 39, tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, al artículo 39 nosotros tenemos una enmienda viva y que vamos a defender. Aparte de ello, tenemos también una propuesta de mejora de redacción.

En concreto, al artículo 39 las novedades que nosotros preconizamos en este momento introducir son las siguientes. En la letra a) del artículo 39 acabar en donde se refiere a la Diputación Provincial. Es decir, sería: «Los pertenecientes al Ente Preautonómico y a la Diputación Provincial», por entender que así queda suficientemente clara la referencia a qué bienes inmuebles pasan al Principado de Asturias, sin hacer referencia al momento procesal, puesto que esto viene ya fijado por el propio Estatuto en el artículo 27, que

hemos aprobado antes, y en una Disposición transitoria que luego veremos a la hora de regular la entrada en vigor del Estatuto. Esa es nuestra primera innovación.

La segunda innovación es suprimir la letra c) de este artículo, letra c) que tiene un contenido no lo suficientemente comprensible y que de la redacción literal de la misma puede suponer, prácticamente, la incautación, con la entrada en vigor del Estatuto, de numerosos bienes inmuebles del Estado radicados en Asturias. Entonces, nosotros proponemos que se suprima esta letra c).

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Por lo tanto, ponemos a votación el artículo 39, con el bien entendido que a proposición centrista la letra a) termina en Diputación Provincial y se suprime la letra c).

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Para pedir votación por separado.

El señor PRESIDENTE: ¿Por separado, apartado por apartado?

El señor SOLE TURA: El apartado a), por lo menos.

El señor PRESIDENTE: El a) y el c). Entonces, ¿le parece al señor Solé que votemos la letra a) en la forma propuesta, el b), el d), el 2 y el 3 y dejemos aparte exclusivamente el c)?

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, lo que nosotros proponemos es que se vote aparte la letra a).

El señor PRESIDENTE: ¿Señores a favor de la letra a) modificada por el Grupo Centrista? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 25 votos a favor, tres en contra y una abstención, queda aprobada la letra a) en la forma dicha.

Los apartado b), d), 2 y 3 no tienen enmienda alguna y los ponemos, por tanto, a votación conjuntamente.

¿Señores a favor de estos textos de la Ponencia? (Pausa.)

Por unanimidad, quedan aprobados.

Votamos ahora la letra c) de supresión, enmienda centrista.

¿Señores a favor? (Pausa.)

¿En contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 26 votos a favor y tres abstenciones, queda acordada la supresión de la letra c) del número 1 del artículo 39.

Artículo 40 ¿Se mantiene alguna de las enmiendas al artículo 40?

Tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, proponíamos que en el encabezamiento, en vez de decir: «Los recursos del Principado», se pusiera, simplemente: «La Hacienda del Principado».

El señor PRESIDENTE: Sustitución del encabezamiento por «la Hacienda del Principado».

¿Turno en contra? (Pausa.)

Con esta modificación podemos poner a votación la totalidad del artículo 40, al que no se mantienen enmiendas.

¿No hay objeción alguna? (Pausa.)

Comenzará diciendo: «La Hacienda del Principado».

¿Señores a favor? (Pausa.)

Por unanimidad, queda así aprobado.

Artículos 41, 42 y 43 ¿Artículo 41? No hay enmienda alguna. Tampoco hay enmienda al 42 ni al 43. ¿Artículos 44, 45, 46 y 47, con lo cual terminaríamos el Título IV?

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, tenemos una enmienda al artículo 44.

El señor PRESIDENTE: ¿Al artículo 44? Pues pidan la palabra SS. SS.

En ese caso, votaremos desde el artículo 41 al 43, ambos inclusive, si no hay objeción alguna.

¿Señores a favor, según el texto de la Ponencia? (Pausa.)

Por unanimidad.

Artículo 44 ¿Artículo 44. El Grupo Centrista tiene la palabra.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, nuestra propuesta de innovación es, simplemente, añadir a este artículo 44 un número 5 que diga lo siguiente: «Lo expuesto en los apartados anteriores se hará de acuerdo con lo es-

tablecido al respecto por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas».

Simplemente persigue introducir esta cláusula de concordancia legislativa en el número 5 de este artículo 44.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.)

¿Se entiende que no hay objeción a que pongamos a votación el artículo 44 con un número 5 con la referencia a la LOFCA que ha hecho el Grupo Centrista? (Pausa.)

Se pone a votación, con esta adición de un número 5 según ha sido leída por el señor García-Pumarino, el artículo 44.

¿Señores a favor? (Pausa.)

Por unanimidad, queda así aprobado.

Artículo 45. Tiene la palabra el señor García-Pumarino. Artículo 45

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, en el artículo 45 el Grupo Centrista también quisiera proponer una corrección de estilo, simplemente, que diría: «El Principado de Asturias, de acuerdo con las disposiciones generales del Estado...». En vez de decir: «Dentro de las normas generales del Estado...», que se diga: «de acuerdo con las disposiciones generales del Estado...». El resto del artículo quedaría igual.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción a esta modificación? (Pausa.) Pues con la modificación dicha al artículo 45, que supone la sustitución de «dentro de las normas» por «de acuerdo con las disposiciones del Estado, impulsará..., etcétera», se pone a votación el artículo 45.

¿Señores a favor? (Pausa.) Muchas gracias.

Por unanimidad, queda así aprobado.

Artículo 46. ¿Grupo Centrista?

Tiene la palabra el señor García-Pumarino. Artículo 46

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, también una breve corrección en este artículo 46 referida sólo al párrafo primero; es decir, el párrafo segundo quedaría tal como está, y en el primero únicamente proponemos esta corrección de redacción: «El Principado de Asturias como poder público podrá hacer uso de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 130 de la Constitución». Es sustituir «de las facultades previstas» por «de lo dispuesto».

El señor PRESIDENTE: ¿Queda clara la sustitución? (*Pausa.*) Por tanto, ¿podemos poner a votación el artículo 46 con esta sola modificación propuesta en su apartado 1? (*El señor Solé pide la palabra.*) El señor Solé pedía la palabra. La tiene su señoría.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la verdad es que no consigo entender el alcance de esta modificación, porque el artículo 130, número 1, de la Constitución lo que hace es otorgar facultades a los poderes públicos. Esto es lo que dice prácticamente el artículo 130: que los poderes públicos atenderán, harán... etcétera. En consecuencia, no entiendo el alcance de esa modificación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, lo que perseguimos con nuestra breve corrección es que este número 1 del artículo 46 no diga más de lo que dice el artículo 130 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, con la modificación propuesta por el Grupo Centrista, ponemos a votación el número 1 del artículo 46.

¿Señores a favor? (*Pausa.*)

¿En contra? (*Pausa.*)

¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado por 26 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Artículo 46, número 2. ¿Grupo Centrista?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: No hay ninguna variación.

Artículos 47 al 50. El señor PRESIDENTE: El artículo 47 tampoco tiene ninguna enmienda, ni el 48, ni el 49, ni el 50, parece ser. Luego podríamos poner a votación desde el número 2 del artículo 46 al artículo 50 inclusive.

¿Señores a favor del texto de la Ponencia? (*Pausa.*)

Por unanimidad, quedan así aprobados.

Artículo 51. ¿Grupo Centrista?

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, simplemente proponemos añadir

un número 3; mejor dicho, enumerar como 1 y 2 los dos párrafos que hay en este artículo 51 y añadir un número 3 que diga lo siguiente: «Lo establecido en los apartados anteriores se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca la ley orgánica prevista en el artículo 136.4 de la Constitución». Si quiere, señor Presidente, lo vuelvo a repetir más despacio.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo han entendido SS. SS.?

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, con toda honestidad, me parece una tautología, porque aquí, en realidad, el sujeto de este artículo es el Tribunal de Cuentas y es el que hace el control económico y presupuestario del Principado y es el que remite el informe. En consecuencia, si el sujeto es el Tribunal de Cuentas, es evidente que las facultades de ese sujeto vendrán determinadas por su propia ley y, en consecuencia, no tiene ningún sentido decir aquí: «El Tribunal de Cuentas hará lo que diga la Ley del Tribunal de Cuentas», que es lo que se propone añadir. Me parece que no tiene el más mínimo sentido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Como en el fondo esta propuesta es la de adición a un párrafo numerando los precedentes y el párrafo mismo añadido, ponemos a votación, en primer lugar, los números 1 y 2 del artículo 51 que no han sido enmendados.

¿Señores a favor? (*Pausa.*)

Quedan aprobados por unanimidad.

Seguidamente proponemos la enmienda de adición del Grupo Centrista de un número 3, en los términos expuestos por el señor García-Pumarino.

¿Señores a favor de esta adición? (*Pausa.*) Muchas gracias.

¿Señores en contra? (*Pausa.*) Muchas gracias.

¿Abstenciones? (*Pausa.*) Muchas gracias.

Trece votos a favor, 12 abstenciones. Queda añadido el número 3 al artículo 51, según ha propuesto el Grupo Centrista.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CISNEROS-JOVELLANOS: Señor Presidente, nuestra explicación de voto, que ha sido de abstención, es la siguiente:

concordamos con los argumentos expuestos por el representante del Grupo Parlamentario Comunista, pero no queremos introducir una polémica ociosa sobre un precepto que, evidentemente, es inútil; luego nos hemos abstenido.

Artículo 52 El señor PRESIDENTE: El artículo 52 no tiene enmienda alguna. ¿A la Disposición adicional se mantiene alguna enmienda? ¿Mantiene el Grupo Comunista su enmienda número 45?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Pero si no me equivoco, la enmienda número 45 fue admitida en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Si fue admitida, nos lo dice y no la mantiene.

El señor SOLE TURA: Exactamente, eso es lo que estoy diciendo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Entonces podemos poner a votación el artículo 52 y la Disposición adicional según el texto del informe de la Ponencia? (Pausa.) Piden la palabra el Grupo Centrista y el Grupo Socialista.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Cedo la palabra al Grupo Centrista, porque me ahorrará extenderme.

El señor PRESIDENTE: A ver ese ahorro.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Nosotros tenemos dos propuestas de modificación en esta Disposición adicional. Una a la Disposición adicional en su número 2...

El señor PRESIDENTE: Perdón, vamos a votar en ese caso el artículo 52, porque lo que yo estaba preguntando es si tenía enmiendas a la Disposición adicional.

¿Señores que estén de acuerdo con el artículo 52 del informe de la Ponencia? (Pausa.) Muchas gracias.

Por unanimidad queda así aprobado.

A la Disposición adicional. El Grupo Centrista tiene la palabra.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, digo dos propuestas de modificación. Una al número 2 de la Disposición adicio-

nal consistente en que termine: «A lo referido en ley ordinaria». Es decir, que se suprima el último inciso de este número 2 de la Disposición adicional que dice: «A estos efectos, la modificación de la presente disposición no se considerará modificación del Estatuto».

En el número 3 tenemos también otra variante, consistente en que se suprima la referencia a «o si concurriesen razones de urgencia como decreto-ley». Que se suprima literalmente esto: «O si concurriesen razones de urgencia como decreto-ley». Son estas dos modificaciones, con carácter técnico, que introducimos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Han entendido la modificación que propone el Grupo Centrista? (Pausa.) En el número 2 propone la supresión de «a estos efectos...» y en el número 3 «o si concurriesen razones de urgencia...».

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nosotros no estamos en contra de esas dos propuestas, pero quiero hacer una observación. La que se refiere al número 2 es una precaución no inútil, puesto que se contiene en los otros Estatutos de Autonomía. En fin, no acabo de entender bien la razón de esto, pero repito que no estamos en contra.

El señor PRESIDENTE: No habiendo más turnos de palabra ponemos a votación la Disposición adicional si no hay objeción por parte de ningún grupo; toda ella con la modificación introducida por el Grupo Centrista.

¿Señores a favor? (Pausa.)

Por unanimidad queda así aprobado.

A ruego de algún grupo, suspendemos por diez minutos para que descansa la Comisión, que se ve fatigada. Pero diez minutos verdaderamente. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a Artículo 24 proseguir. Recordarán SS. SS. que dejamos apartado el artículo 24, número 1, sobre la reunión de la Junta General del Principado. Si les parece vamos a empezar con él, antes de entrar en las disposiciones transitorias.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Sí, señor Presidente. Sobre este artículo 24.1 se ha

llegado a obtener ya una redacción de lo que habíamos manifestado nosotros como criterio del Grupo Centrista, consistente en racionalizar los periodos de sesiones de la Junta General del Principado de Asturias.

Entonces, la redacción sería de la siguiente manera como párrafo 1.º del artículo 24. Habría un primer apartado que diría: «La Junta General del Principado se reunirá durante cuatro meses al año en dos periodos de sesiones, comprendidos entre septiembre y diciembre el primero, y entre febrero y junio el segundo».

Se trata de añadir a éste un segundo párrafo que diga lo siguiente: «La Junta General podrá celebrar también una sesión mensual de carácter ordinario en cada uno de los meses comprendidos en el periodo de sesiones».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Conveniría llegase a la Mesa un texto.

¿Turnos? (*Pausa.*) En tal caso ponemos a votación el número 1, que habíamos aparcado, del artículo 24. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, a mí, tras haber oído la redacción que se propone, me parece que lo que se añade es innecesario, porque si son periodos ordinarios de sesiones, en esos periodos ordinarios de sesiones se hacen las sesiones ordinarias que se quiera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, en la propuesta centrista, los periodos de sesiones comprenden nueve meses al año, pero lo que sucede es que vienen limitados a que en esos nueve meses del año de periodos de sesiones la Junta sólo se puede reunir en cuatro meses. Hay un margen de los nueve meses para elegir cuál de esos cuatro meses son los que concreta la Junta para fijar sus periodos ordinarios de sesiones.

Con nuestro párrafo segundo lo que queremos decir es que aparte de esos cuatro meses que en los nueve meses del año se va a reunir, en los restantes nueve meses del año que no estén afectados por esos cuatro meses se podrá celebrar un Pleno al mes con carácter ordinario también.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Solé de nuevo.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, vamos a ver si me aclaro.

En la propuesta centrista se dice que hay unos periodos ordinarios de sesiones que van de septiembre a diciembre, el primero, y de febrero a junio, el segundo, ¿no es esto? (*El señor García-Pumarino: Correcto.*) Lo cual quiere decir que todos estos meses son meses de periodo ordinario. Luego se añade que en esos meses se pueden celebrar sesiones ordinarias, lo que ya está comprendido aquí.

Pero, claro, lo que dice el señor García-Pumarino es que la Junta puede elegir dentro de esos periodos aquellos en los que celebra sesiones ordinarias, con lo cual se puede llegar al siguiente contrasentido: Que, pongamos por caso, la Junta elija que entre septiembre y diciembre se reune en septiembre y octubre, lo que quiere decir que, automáticamente, noviembre y diciembre dejan de ser periodos ordinarios, puesto que ya se ha hecho la opción, y en este periodo de sesiones ordinarias habría que convocar sesiones extraordinarias.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Con el párrafo segundo...

El señor PRESIDENTE: Pida la palabra y no establezcamos diálogos, porque si no se haría inacabable el debate.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, gracias.

Para aclararle al señor Solé Tura que durante esos meses que él dice entra en juego el párrafo segundo que añadimos, que habría la posibilidad de un Pleno ordinario al mes.

El señor PRESIDENTE: Bien. El Grupo Centrista mantiene su redacción a efectos de que se ponga a votación.

¿Señores que estén de acuerdo con la redacción del número 1 del artículo 24 propuesto por el Grupo Centrista? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 24 votos a favor, dos en contra y una abstención queda aprobado el número 1 del artículo 24, según la redacción centrista, que habíamos demorado para este instante.

Tiene la palabra el señor Solé para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Efectivamente, los dos votos en contra son los nuestros, los del Grupo Comunista, porque entendemos, por lo menos yo entiendo, que la vinculación de esa limitación temporal, con la limitación de número, con la limitación de posibilidades de actuación en la medida en que tampoco hay asignaciones fijas, etcétera, puede convertir la Asamblea, la Junta General en este caso, en simple institución vacía, y eso nos causa inquietud. Esa es la razón de nuestro voto negativo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, hemos votado afirmativamente porque creemos que es una enmienda que implica, como otras anteriores, una acomodación de las posibilidades funcionales de la Cámara asturiana a las competencias efectivas en materia legislativa de que va a disponer.

No creemos que con esto la Cámara se convierta en una institución ornamental por cuanto va a disfrutar de la potestad legislativa en cuanto a las competencias asumidas, va a disponer de un plazo que consideramos razonable de tiempo para ejercer esa potestad legislativa, va a poder ejercer las funciones de control del Ejecutivo y, en su caso, funciones legislativas durante todo el año en cada uno de los meses en una sesión, y va a poder disponer de la posibilidad de convocar, cuando las circunstancias así lo requieran, sesiones extraordinarias.

Por tanto, creemos que, efectivamente, hay un conjunto de limitaciones funcionales, que estas limitaciones funcionales van a garantizar una mayor operatividad de la Cámara y que, en definitiva, redundan en beneficio y no en perjuicio de la capacidad del ejercicio de las competencias previstas en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Recordarán SS. SS. que el artículo 22 lo dejamos aparcado para resolverlo a través de la Disposición transitoria primera, que formulaba el Grupo Centrista como transaccional.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, nosotros en este momento de tramitación del Estatuto quisiéramos hacer una propuesta de ordenación de las Disposiciones transitorias a comprender en él, teniendo en cuenta cómo han salido las mismas del informe de la Ponencia. En ese sentido, nosotros proponemos que exista una primera Disposición transitoria, dividida en cuatro apartados que regularían respectivamente lo siguiente:

El número 1 de esta Disposición transitoria primera regularía lo referente a la fecha de celebración de las primeras elecciones a la Junta General. El número 2 regularía lo referente al sistema electoral por el que se regirían estas elecciones primeras de la Junta General. El número 3 regularía lo relativo a la constitución de esta Junta General, una vez celebradas estas primeras elecciones, así como la elección de la Mesa provisional de la misma. Y el número 4 regularía la elección del presidente del Principado de Asturias en esta Junta que saliera elegida de las primeras elecciones del Principado.

Con ello tendríamos en la Disposición transitoria primera todo el sistema completo de articulación de la constitución definitiva de la Junta General del Principado, una vez celebradas las primeras elecciones. Y quedaría para una Disposición transitoria segunda el sistema que con carácter provisional regularía todos estos pasos, desde la entrada en vigor del Estatuto a la fecha de celebración de las primeras elecciones. Esto lo hemos dado a la Mesa y a los compañeros de Comisión como última hoja de las propuestas por escrito, que hemos entregado a máquina. Si la Comisión estima oportuna esta ordenación de las dos Disposiciones transitorias, habría que ver párrafo por párrafo de la Disposición transitoria primera cómo quedaría regulada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor García-Pumarino ha establecido un orden sistemático, aunque no da textos.

Pedía la palabra el señor Silva, que la tiene.

El señor SILVA-CIENFUEGOS JOVELLANOS: Señor Presidente, en realidad no había pedido la palabra o, por lo menos, no creo haber hecho ningún gesto significativo a esa petición, pero, en cualquier caso, mostramos nuestra conformidad, a invitación de la Presidencia, con esta propuesta de método.

El señor PRESIDENTE: Sí había pedido la palabra. *(Risas.)* Creo que podríamos avanzar dando textos.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Tenemos textos.

El señor PRESIDENTE: El señor Silva pide la palabra de nuevo.

El señor SILVA-CIENFUEGOS JOVELLANOS: Señor Presidente, pido la palabra por primera vez en relación con esta Disposición transitoria para proponer, en uso de esa palabra, la siguiente fórmula.

Diría así el punto 1 de la Disposición transitoria primera: «Las primeras elecciones a la Junta General del Principado tendrán lugar entre el primero de marzo y el 30 de abril de 1983». A continuación, un segundo párrafo diría: «El Consejo de Gobierno del Principado, previo acuerdo con el Gobierno de la nación, convocará las elecciones en la fecha que conjuntamente se establezca».

Pasaré seguidamente a la Mesa un texto en el que se recoge esta fórmula.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra de esta propuesta? *(Pausa.)* Haga el favor de pasarla a la Mesa para que la pongamos a votación.

Al no haber sido distribuido previamente, el señor Secretario dará lectura de nuevo. *(Pausa.)* El señor Secretario nos va a leer el número 1 de la Disposición transitoria primera.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): Dice así:

«Las primeras elecciones a la Junta General del Principado tendrán lugar entre el primero de marzo y el 30 de abril de 1983. El Consejo de gobierno del Principado, previo acuerdo con el Gobierno de la nación, convocará las elecciones en la fecha que, conjuntamente, se establezca».

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación este número 1 de la Disposición transitoria primera, formulada por el Grupo Socialista, con arreglo a la sistemática propuesta por el Grupo Centrista.

¿Señores que voten a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por 28 votos a favor y dos abstenciones.

Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, con arreglo al planteamiento metodológico que ha hecho el señor Pumarino, correspondería entrar en el número 2 de la Disposición transitoria primera que afecta al sistema electoral.

Recuerdo a la Presidencia que habíamos dejado aparcado el artículo 22 porque trataba de lo mismo. Entonces, rogaría al señor Presidente que, si lo permite, se hiciera un debate conjunto, porque es la misma materia, sin perjuicio de separar las votaciones, como estime menester la Presidencia, entre el número 2 de la transitoria y el artículo 22, y para eso solicitaría un turno a favor para defensa del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, hemos llegado a uno de los puntos bastante cruciales del Estatuto, como es el régimen electoral que se pretende para Asturias, porque, en definitiva, del sistema electoral que se elija va a depender la encarnadura real de las instituciones autonómicas. Aunque el tema es profundísimo y amplísimo por el ritmo que necesariamente llevan en este momento los trabajos de la Comisión, habrá que tratarlo con notoria brevedad, sin perjuicio de que, de mantenerse la conflictividad que en este momento parece existir respecto a esta materia, en ulteriores trámites legislativos exponamos con mucha mayor extensión los fundamentos de nuestras pretensiones.

Aquí, para hacer un planteamiento claro, señor Presidente, el problema está, con respecto al artículo 22, en el último inciso del número 1, que es donde el informe de la Ponencia apunta por un determinado sistema, exactamente cuando dice: «... con aplicación del sistema de representación proporcional personalizada». Este sistema que se anuncia en el último inciso del número 1 del artículo 22, cobra luego su pleno desarrollo en el número 3 de la Disposición transitoria primera, según lo que era el informe de la Ponencia.

Nosotros fundamentamos esto arrancando de las exigencias que, con respecto al sistema electoral, plantea nuestra Constitución. Yo creo que debíamos considerar, por brevemente que sea, lo que establece el artículo 23.1 de la Constitución, donde establece el principio general de la democracia representativa y donde se afirma el carácter de representación proporcional en el número

3 del artículo 23, cuando dice: «La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional».

Si continuamos el examen de nuestra Constitución en esta materia, encontramos que cuando habla del modo de elegir los diputados del Congreso (artículo 68.1), dice: «El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual (me interesa subrayar sobremanera la palabra igual como carácter del sufragio), directo y secreto, en los términos que establece la ley».

Cuando nuestra Constitución habla del modo de elegir a los senadores (artículo 69.2), también insiste en el carácter igual que debe tener el sufragio. «En cada provincia se elegirán cuatro senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica».

Y bien es cierto que la Constitución, cuando habla de las Asambleas de los organismos autonómicos, establece una nueva condición. Dice al respecto el artículo 152.1: «En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además (aquí es donde está la novedad) la representación de las diversas zonas del territorio».

Así pues, el problema, señor Presidente, a nuestro juicio, consiste en ver cómo se articulan los mandatos constitucionales que con carácter semejante al caso que nos planteamos, es decir, para poder elegir los órganos legislativos a escala del Estado, establece el sistema proporcional, igual y, por supuesto, universal, directo, secreto, etcétera, con esta condición de que estén representadas las zonas del territorio.

Este es el problema que tenemos que solventar. Pero, además, la dificultad viene de que tenemos que aplicarlo a un territorio del Estado, como es Asturias, donde la distribución de la población es extraordinariamente irregular, es decir, donde la población está concentrada superabundantemente en una zona del territorio, habiendo otras zonas que están en una proporción exageradamente menor. Así, por ejemplo, de las tres zonas que propone alguna de las enmiendas presentadas que pretende la división de Asturias, a efectos electorales, en tres circunscripciones, oriente, oc-

cidente y centro, tomando incluso las demarcaciones que se proponen, encontramos que en oriente tendríamos 92.000 personas avecindadas, en occidente 190.000 y en el centro 877.000. Vemos, por tanto, que hay una desproporción enorme.

El problema es encontrar una fórmula que satisfaga los requisitos de la Constitución, pero todos a la vez. Es decir, que, por una parte, el voto sea proporcional e igual, y por otra, que estén representadas las zonas del territorio.

Nosotros defendemos el texto del informe de la Ponencia, que es el texto, en definitiva, aprobado por mayoría en el órgano competente para elaborar el proyecto de Estatuto inicialmente, y que es el método de representación proporcional personalizada.

¿En qué consiste este procedimiento, tal como nosotros tratamos de aplicarlo? Pues consistiría en lo siguiente: en primer lugar, defendemos la existencia de una circunscripción única, constituida por todo el territorio del Principado, pero que, a su vez, se subdividiera en 12 distritos uninominales, de tal suerte que los partidos, las coaliciones o las federaciones o agrupaciones de electores presentarán listas cerradas y bloqueadas de 45 nombres y sus correspondientes suplentes para la circunscripción única, es decir, para la circunscripción que abarca a todo el territorio, presentando también candidatos a cada una de las circunscripciones uninominales.

Nosotros pensamos que esos 12 distritos uninominales podían corresponder con los actuales partidos judiciales de Asturias.

En el momento de remitir el sufragio, el elector votaría en un sobre una de las listas concurrentes, a nivel de toda la circunscripción, es decir, una de las listas que contienen los 45 nombres a los que me refería antes, y digo 45, introduciendo una pequeña modificación sobre el informe de la Ponencia, porque estamos de acuerdo con las tesis sustentadas por otros grupos de que el número de componentes de la Cámara fuera de 45.

Volviendo al acto del elector y al momento de la elección si en un sobre deposita una de las listas concurrentes a escala de la circunscripción, en otro escoge a uno de los candidatos en su respectivo distrito.

La forma de asignar los escaños, según nuestra propuesta, sería la siguiente: por una parte resultarían elegidos el candidato que obtenga mayor número de votos en cada distrito uninominal. Por

otra, los escaños que se asignen a cada lista de circunscripción por el reparto de los 45 escaños, según el método D'Hont. Hay que hacer notar también que en el caso de los que hubieran sido elegidos uninominalmente por su distrito, si a su vez estuvieran inscritos en una de las listas generales de circunscripción, consumirían ya uno de los escaños asignables a dicha lista, y en el caso de que no estuvieran inscritos en una de esas listas se sumaría un puesto más a la Cámara para que el reparto por el método D'Hont en las listas generales de circunscripción pudiera ser plenamente exacto.

Nosotros entendemos que a través de este procedimiento se respeta el principio de voto igual que dudamos mucho pueda conseguirse mediante los procedimientos que plantean otras enmiendas y, a la vez, aseguramos el que estén representadas en particular todas y cada una de las partes del territorio.

Este sistema ciertamente supondría una novedad en nuestra actual legislación electoral. Sin embargo, nosotros creemos que este sistema tiene una serie de virtudes intrínsecas y, además, la virtud de ser el que mejor puede resolver los problemas que antes planteamos con respecto a Asturias.

Se insiste —y así se hizo en la Asamblea que inicialmente hizo el proyecto de Estatuto— en la necesidad de asegurar una vinculación entre los representantes y las distintas zonas del territorio, una conveniencia política, aparte de la exigencia constitucional.

Nosotros creemos que eso como mejor se obtiene es mediante la representación proporcional personalizada, porque la vinculación de un representante a una zona del territorio pensamos nosotros que no se obtiene simplemente por el hecho de que las circunscripciones sean más reducidas, sino que se obtendría en más alto grado, de forma más perfecta, mediante esta vinculación que proporciona la elección personalizada.

Hay un problema muy real en nuestra vida política que es la poca intensidad de esa vinculación, probablemente. Se asombrarían muchos señores diputados si conocieran las investigaciones sociológicas que se han hecho a este respecto y cómo se da el caso, incluso, de que una gran parte de los electores, pasado algún tiempo, no conocen los nombres de los representantes de sus respectivas circunscripciones, y es que, fundamentalmente se vota, por el actual sistema imperante

en todo el Estado, a una lista, a una sigla, a unos símbolos, mucho más que a unas determinadas personas. Esto incluso tiene una repercusión en la vida interna de los partidos.

Nosotros entendemos que mediante esta elección de representación proporcional personalizada esa vinculación se intensificaría y, por lo tanto, lejos de ser un cumplimiento formal con la exigencia de la Constitución, sería un cumplimiento muchísimo más real que aquel que pudiera derivarse simplemente para reducir el tamaño de las circunscripciones.

Aunque no es momento de extenderse en exceso, como dijimos antes, por el ritmo de trabajos de la Comisión, si quisiera decir, por último, al menos, que este sistema que nosotros propugnamos es que beneficia con mayor igualdad y con mayor justicia las posibilidades de representación de todas las fuerzas políticas que operan en el Principado de Asturias; el que permitiría obtener una Cámara que fuera más simétrica de la voluntad del electorado.

Por ello defendemos el informe de la Ponencia, rechazando algunas enmiendas que llegan, incluso, a pretender producir, por efecto de la magia en las reglas electorales, la inversión, incluso, de la voluntad política del electorado, dado que simplemente por la distribución geográfica de los electores que voten unas ideas u otras, combinado con la dimensión de la circunscripción que se quiera aplicar a la hora de hacer los escrutinios, pudiera dar la situación monstruosa de que habiendo una mayoría de una orientación en todo el territorio del Principado, sin embargo, se llegara a obtener una Cámara en la cual tuviera mayoría quien a nivel de votos populares en toda Asturias no fuera mayoría.

Nosotros creemos que ese tipo de procedimientos ha de ser descartado, y que la mejor forma de dejar a salvo todos los intereses políticos y todas las exigencias de la Constitución es el procedimiento que figura en el informe de la Ponencia; razones en virtud de las cuales pedimos su voto positivo y el rechazo de las enmiendas que intentan modificarlo.

Con esto, por nuestra parte, damos por mantenido tanto el texto del artículo que había sido apartado como la Disposición transitoria.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, para consumir un turno a la vez en contra del dictamen de la Ponencia en esta materia y a la vez de defensa de las enmiendas que mi grupo político tiene planteadas sobre esta materia.

También quiero decir que es mi intención ser sumamente breve en el ejercicio de este turno, y que también este tema, que ha sido ya suficientemente debatido en la Asamblea de Parlamentarios y Diputados provinciales cuando se elaboró el proyecto de Estatuto de Autonomía para Asturias, tiene un marco idóneo de debate y de argumentación en trámites posteriores de este texto de Estatuto. Aquí, simplemente, me voy a limitar a fijar la posición de nuestro grupo sobre esta cuestión y, además, a introducir algunas variantes que en este momento procesal nosotros creemos oportuno introducir a las primitivas enmiendas que en Asturias había ya formulado Unión de Centro Democrático a lo que salió de la Ponencia.

En primer lugar, me voy a concretar, muy brevemente, a resumir en qué está nuestra oposición, decidida y firme, al sistema electoral que de la Ponencia ha salido. Nuestra oposición a este sistema electoral se basa en el hecho de su falta de claridad política y en el hecho de la confusión que el mismo puede introducir sobre el tema de fondo que se debate en los sistemas electorales de las regiones uniprovinciales y en general de las regiones pluriprovinciales, que es el intento de combinar, de la mejor manera posible, el tema de ser un sistema proporcional con el de ser un sistema que tenga en cuenta las diferentes zonas del territorio.

Del sistema de representación proporcional personalizada, que ha expuesto con claridad y con síntesis el compañero Gómez Llorente, a nuestro juicio, lo que se desprende con claridad es que en el fondo es un sistema de circunscripción única; solamente se trata de disimular el aspecto claro y concreto de circunscripción única del mismo, con un sistema de distritos unipersonales en donde se pretende encubrir la representación de las zonas del territorio. Pero queda claro, a nuestro juicio, que cuando en la Constitución se habla de tener en cuenta las diferentes zonas del territorio a la hora de establecer los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas, y sin perjuicio del debate de si ese artículo de la Constitución es o no aplicable a las regiones uni-

provinciales, sin embargo, a los efectos electorales de tener en cuenta las distintas zonas del territorio, queda claro, a nuestro juicio, que es tenerlas en cuenta como circunscripción electoral. Tenerlas en cuenta como circunscripción electoral con la asignación de un cupo de miembros de la Cámara, a elegir, que deban salir elegidos por esa circunscripción electoral y que ese cupo, lógicamente, venga determinado por los votos que cada fuerza política obtenga en el límite territorial que la circunscripción fija.

Es nada más y nada menos que eso lo que consagra el sistema electoral vigente a nivel nacional y el que consagra todas las leyes que, en materia electoral, se han venido reproduciendo desde los últimos tiempos.

Aquí se ha buscado un sistema original, un sistema traído de importación: es el sistema empleado en Alemania para regular las elecciones a los «landers», y se ha hecho un esfuerzo imaginativo para tratar de conciliar el respeto a las zonas del territorio, como circunscripción, con un sistema proporcional.

Creemos que el esfuerzo ha sido de verdad imaginativo, pero que los resultados no son convincentes. Y no son convincentes porque, lógicamente, se va a un sistema de circunscripción única y con una única lista vigente en toda la región asturiana, y solamente se trata de introducir una variable regional, a los efectos de cada una de las zonas, con la posibilidad de intercambiar unos u otros de los candidatos que cada partido presente en estos distritos unipersonales.

Por lo tanto, queda ahí manifestada nuestra oposición a este tema, porque pensamos que para nosotros sería mucho más claro el ir simplemente a un sistema de circunscripción única, sin más. Con ello eliminaríamos el tema de la representación de las zonas, pero traeríamos claridad al debate. Para nosotros, este sistema que plantea el Partido Socialista, si quiere conservarlo en toda su cuestión de fondo, sólo tiene una alternativa, que es la alternativa de la circunscripción única de toda la provincia:

Por eso nosotros creemos conveniente, en estos momentos, defender, aunque sea muy brevemente, nuestra alternativa de sistema electoral, consistente en de verdad tener en cuenta las distintas zonas del territorio asturiano; y tenerlo en cuenta con un sistema electoral que prevea tres circunscripciones, tal como viene recogido en la enmienda que nosotros hemos presentado en su momen-

to. Tres circunscripciones electorales en donde se agrupan los distintos municipios del territorio asturiano y que responden a una tradición y a una realidad sociológica de Asturias. Son las circunscripciones del Oriente, del occidente y del centro de Asturias. A cualquier simple espectador de la realidad geográfica asturiana, a cualquiera que de fuera de nuestras fronteras llegue a Asturias y a cualquiera que estudie mínimamente lo que es Asturias, se le desprende con completa claridad que en ella existen tres zonas naturales: las zonas del oriente y del occidente y la zona central. Consiste en agrupar los distintos municipios en cada una de estas zonas y mantener esa vigencia de un sistema con tres circunscripciones.

Unión de Centro Democrático quiere en estos momentos introducir una variante a la enmienda de nuestro sistema electoral. Somos sensibles a los planteamientos realizados reiteradamente por el Partido Socialista sobre mantener al máximo posible la igualdad de voto y la proporcionalidad de los votos, y creemos que se debe de ajustar un sistema que, respetando las tres circunscripciones, logré, lo más posible, respetar esta igualdad de voto y esta proporcionalidad de los mismos, con los lógicos límites que todo sistema de circunscripciones tiene a estos principios.

En ese sentido, nosotros propondríamos una variante como aproximación transaccional a la letra b) de nuestra enmienda, que regula el sistema electoral, y por que el se fija la distribución de los 45 miembros de la Junta, que proponemos en su totalidad a cada una de las tres zonas, en el sentido de cambiar los números atribuidos a cada zona y bajar la circunscripción occidental de 11 a ocho miembros, la oriental de siete a cinco miembros y subir la circunscripción central, la más poblada, de 27 a 32 miembros. Con esta proporción de ocho-cinco-32 en cada una de las zonas quedaría de la siguiente manera: para llegar a estos números se da a cada una de las zonas un cupo fijo de dos, que quiero recordar a los asistentes a esta Comisión que es inferior al cupo fijo de tres que la Constitución da para cada una de las provincias españolas a la hora de regular el sistema de las elecciones generales —nosotros daríamos un cupo fijo de dos a cada una de estas zonas— y el resto sería ya en exacta proporción a la población de cada una de las mismas.

Con ello creo que hemos corregido en una proporción suficiente la posible desigualdad de voto y la posible desproporcionalidad, yendo a un

cupo fijo —repito— inferior al que la Constitución española establece para las provincias como circunscripciones electorales.

Por lo tanto, defenderíamos esta enmienda, con la variante que hemos introducido en el artículo 22, íntimamente relacionado con esta Disposición transitoria, mantendríamos la enmienda número 24, que teníamos presentada a cada uno de sus números.

En el número 1 defendemos que se fije el sistema de representación proporcional, como variante aproximativa a los distintos sistemas manejados por otras fuerzas políticas y, sobre todo, al sistema que pueda confluir en el tema de una circunscripción única, retiraríamos la referente a que se tenga en cuenta la representación de las diversas zonas del territorio en esta enmienda, y quedaría, simplemente, un sistema de representación proporcional.

Mantenemos las otras dos enmiendas a los números 2 y 3 de este artículo; al número 2, fijando el límite del número de miembros de la Junta General entre 35 ó 45, y al número 3 suprimiendo el inciso final que impide que las elecciones a la Junta puedan coincidir con las de las Cortes Generales.

En resumen, señor Presidente, UCD mantiene a la Disposición transitoria primera, número 2, como sistema electoral, el que tiene en la enmienda número 35, con la corrección que he dicho de bajar las circunscripciones, cambiarlas y poner a la occidental 8, a la oriental, 5 y a la central 32, y al artículo 22 las enmiendas números 24, 25 y 26, cambiando en la 24 de tal manera que se termine la redacción en lo que dice «representación proporcional».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Si me lo permite la Presidencia, para una brevísima rectificación, respetando la urgencia de todo el debate, pero es que tiene tan relevante importancia este tema, que no quisiera que el silencio se interpretara como aceptación de algunos criterios que acabo de escuchar en el diputado preopinante.

En primer lugar, creo que no puede aceptarse la afirmación de que cuando hay esa alusión en la Constitución a tener en cuenta las zonas del territorio, necesariamente la Constitución diga que ha de instrumentarse por medio de hacer de esas zo-

nas circunscripciones electorales, sino que ahí hay una referencia que, de alguna manera, ha de ser recogida, pero a través de la técnica que sea más oportuna en cada caso.

Entonces yo observo, por las modificaciones «in voce» que ha introducido el señor Pumarino a la enmienda número 35 que defendía, un cierto paso hacia adelante, que yo saludo de una manera favorable. Lo que ocurre es que aun con esos cambios que ha hecho respecto del número de representantes que asigna a cada una de las zonas en las que pretende dividir el Principado, si aplicamos estos nuevos números a la realidad electoral de Asturias, que viene siendo muy estable en las últimas consultas populares celebradas, observamos que sigue produciendo distorsiones muy serias, que sigue perjudicando notablemente e introduciendo desigualdades en cuanto a las posibilidades de obtener representación las distintas fuerzas políticas que operan en el Principado, y que, por tanto, sigue distorsionando la representación que se obtenga. Por tanto, señor Presidente, yo no puedo aceptar una interpretación de la Constitución que venga a decirme que, en algunos casos, la Constitución quiere romper el principio de igualdad de voto. Y esto es lo que me ha llevado a hablar, porque esto a mí me parece extraordinariamente importante.

Yo entiendo que la lucha por ampliar, perfeccionar y profundizar la democracia tiene una historia, que es la historia de la lucha por el sufragio universal; pero esta lucha por el sufragio universal es una lucha perfectamente paralela a la lucha por el sufragio igual. Y si nosotros establecemos un procedimiento por el cual el voto de un hombre de una determinada zona del territorio tiene una capacidad de generar representación, tiene una capacidad de engendrar número de representantes desigual a la capacidad de generar representación de otro habitante, de otra zona del territorio, me parece que estamos lesionando el principio de igualdad, y entonces estamos, en cierta manera, debilitando lo que significa sufragio universal.

Esta es la razón de fondo que nos lleva a nosotros a pensar que aun con esas modificaciones «in voce» que se han introducido, sigue pareciéndonos menos adecuado el texto de la enmienda que ha defendido razonablemente, pero no convincentemente para nosotros, el señor Pumarino, y la superioridad del informe.

Por supuesto, que a nosotros nos parece que

este procedimiento no es el único posible, porque al aplicar la circunscripción únicamente en el caso del Principado, nosotros estimamos que tampoco cae fuera de las posibilidades constitucionales si tenemos en cuenta que estamos ante una autonomía de carácter uniprovincial. Lo que pasa es que no pareciéndonos inconstitucional esta solución, nos parece que la solución aportada mejora las cantidades de representación. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Una brevíssima aclaración a la intervención del señor Gómez Llorente para reiterarme en algo que ya he dicho referente al sistema electoral, consistente en cómo se había realizado, que esa previsión es de un cupo fijo a cada circunscripción de un mínimo de dos y que el resto es exactamente ir proporcionalmente a la población de cada una de estas circunscripciones.

Yo quiero recordar a los miembros de la Comisión, que, por ejemplo, el artículo 68 de la Constitución, donde se regula la elección al Congreso de los Diputados, consagra los principios que todos defendemos de sufragio universal libre, igual, directo y secreto en los términos que establezca la ley, pero nos dice que la circunscripción electoral es la provincia, concreta el término territorio a circunscripción electoral y nos dice que la ley distribuirá un número mínimo inicial a cada circunscripción.

Por lo tanto, estamos dentro de los mecanismos constitucionales del artículo 68 de la Constitución defiende, primero, que la circunscripción implica una zona del territorio, en este caso una zona del territorio de Asturias. Segundo, que haya un mínimo fijo, que es el que puede distorsionar el principio de igualdad de votos y de proporcionalidad, y vuelvo a repetir, en el caso de la fórmula asturiana de UCD es un mínimo menor al establecido con carácter general para las Cortes Generales, que fija un mínimo de tres por provincia, es decir, por circunscripción, y nosotros adoptamos un mínimo de dos por circunscripción en el territorio de Asturias, con lo cual somos más proporcionales y con más igualdad de voto que el sistema general por el que se rigen las elecciones generales al Congreso de los Diputados actualmente.

En tercer lugar, nuestra fórmula entra dentro de los baremos que se están barajando en otras Comunidades Autónomas para llegar a acuerdos en este término y que es inferior a cotas en las que otras Comunidades Autónomas ya se ha llegado a un acuerdo en el sentido de respetar más esa proporcionalidad de votos.

Por lo tanto, quiero en este momento hacer esa precisión a la intervención del señor Gómez Llorente y mantenernos en los criterios en los que ha basado la distribución de ocho, cinco, 32, que constan en nuestra enmienda reformada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor García-Pumarino. Mis excusas a los señores Solé y De la Vallina, que tenían pedida la palabra con anterioridad y por distracción se la he dado al señor García-Pumarino.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente. Este es, efectivamente, un tema vital y se han argumentado aquí, con rigor, ambas posiciones, pero nosotros tenemos que decir que estamos fundamentalmente de acuerdo con la exposición defendida por el señor Gómez Llorente, que es la que se contiene actualmente en el texto del Estatuto.

Yo quisiera hacer algunas consideraciones previas. Por ejemplo, el tema de la representación de las distintas zonas del territorio. Yo creo que aquí estamos haciendo una cierta extrapolación, porque el artículo 152 de la Constitución es el que habla de la representación proporcional y de las distintas zonas del territorio, y que se refiere a un supuesto que no es exactamente el que estamos contemplando ahora. ¿Por qué se incluye allí? Porque allí no sólo se refiere a las autonomías de que acceden por la vía del artículo 151, sino que se refiere a las autonomías que, previsiblemente por ir por la vía del 151, serán uniprovinciales y, en consecuencia, se basarán en la anexión de entidades que no son exactamente homogéneas ni uniformes. Y por eso se tiende a incluir un principio, y esa fue la voluntad constituyente, en el sentido de que ninguna de las entidades que forman, que acuden a formar la Comunidad Autónoma, se puedan sentir discriminadas o se puedan sentir metidas, digamos, en un carro en el que se le impone la voluntad de otras. Y por eso en el artículo 151 de la Constitución, que se refiere a las asambleas pluriprovinciales, en previsión

de Comunidades Autónomas amplias se establece la necesidad de que ninguna zona del territorio se sienta no representada. Y esa es la necesidad de asegurar esa representación.

En el caso de la autonomía uniprovincial, que además va por la vía del artículo 143, la situación es distinta. Primero, en el artículo 143, no se prevé, explícitamente, la existencia de una asamblea legislativa, tampoco se niega, y en la medida en que no se niega, nosotros, en el Estatuto de Autonomía, podemos introducir este principio de la asamblea legislativa, pero esto no quiere decir que esa asamblea legislativa, precisamente porque es específica y nueva y no está específicamente concretada en el texto constitucional, no quiere decir, digo, que tenga que supeditarse a lo que dice el artículo 152 de la Constitución.

En consecuencia, el supuesto que aquí se aduce constantemente yo creo que no es exactamente el que está contemplado en la Constitución, ni tiene por qué estar constreñido a ese texto constitucional. En cierto sentido, aquí estamos abriendo una vía nueva. Hasta ahora no se ha hecho ningún Estatuto de Autonomía por la vía del artículo 143 y, en consecuencia, lo que estamos haciendo aquí es nuevo. Pero yo quiero decir que hasta ahora, tanto en los Estatutos de Autonomía que se han hecho con el artículo 143, como en la legislación electoral general, realmente el distrito que funciona es la entidad provincial, la provincia y, que, en consecuencia, nada nos lleva a suponer, con la trasposición que a mí me parece inexacta, que en el caso de una entidad uniprovincial, como es el caso de Asturias, tenga que romperse este principio. Yo creo que en una entidad uniprovincial el principio más exacto y el que asegura que efectivamente se cumplirá el precepto constitucional de que el sufragio tiene que ser libre, igual, etcétera, es la circunscripción uniprovincial, la circunscripción única, y el hecho de que las distintas zonas del territorio se vean o no se vean representadas, insisto que no es imperativo constitucional en este caso, pero sí creo que es un principio político bueno, y esto tiene que asegurarse sobre la base de que cada grupo político efectivamente se preocupará, creo yo, de que sus representantes representen, valga la redundancia, a todas las zonas del territorio.

De modo que no es exactamente necesario establecer este principio; pero yo creo que políticamente es bueno. En este sentido, me parece que la fórmula actual es equilibrada. Nosotros somos

partidarios de la circunscripción única, yo diría que circunscripción única y nada más, sin ninguna matización mayor; por esta razón, nosotros estamos dispuestos, en el curso del debate aquí o en el Pleno, según como se desarrolle el debate, a introducir efectivamente una enmienda transaccional en este sentido, y pido a la Presidencia que lo tenga por recibido en el sentido de que anuncio ya que, según el resultado de la discusión, propondríamos incluso una enmienda de transacción.

Pero de momento, nosotros lo que hacemos es apoyar el razonamiento que ha hecho el señor Gómez Llorente, porque creemos que es el que permite aproximarse más al imperativo constitucional del sufragio igual. La fórmula que propone UCD creemos que obedece a otras razones; yo entiendo que la defienden, porque por su propia distribución geográfica y electoral en general les conviene más este sistema, pero yo creo que una cosa es que les convenga más como grupo y otra cosa es que sea lo que más se acerca a los imperativos constitucionales.

Por estas razones, nosotros votaremos el texto de la Ponencia y hacemos nuestra, con las matizaciones que acabo de introducir, toda la argumentación del señor Gómez Llorente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente, con mucha brevedad para fijar, por una parte, la postura de mi grupo en relación a este tema básico, fundamental, del Estatuto que estamos debatiendo y, por otra parte, para defender las enmiendas por mí formuladas a los preceptos que están en debate; es decir, al artículo 22 del Estatuto y a la disposición transitoria primera, número 3, rogando a la Presidencia que en el momento oportuno las someta a votación.

Los problemas de fondo, en relación a este tema electoral, han quedado suficientemente expuestos en intervenciones anteriores y, por tanto, no voy a insistir en ellos.

En mi enmienda hay un aspecto sistemático que quiero subrayar en estos momentos, y es el intento de incorporar el contenido de la disposición transitoria al contenido del Estatuto. Es decir, que la regulación de esta cuestión electoral no quede simplemente en los aspectos transitorios,

en las normas transitorias, sino que se incorpore como contenido normal de la ley orgánica que es el Estatuto de Autonomía.

Creo que aunque este no haya sido el sistema utilizado para regular el régimen electoral en otros Estatutos, en los Estatutos aprobados hasta ahora hay que señalar que han nacido ya con el carácter de norma, con una vocación permanente, mientras que este Estatuto está llamado a ser un estatuto provisional en cuanto que tiene un plazo de vigencia de cinco años hasta adquirir el grado máximo de autonomía previsto por la Constitución, que se produce transcurridos cinco años, en cuyo momento hay que efectuar una reforma en profundidad de esta norma para hacer posible alcanzar el techo máximo de autonomía.

Por estas razones entiendo que no debe quedar remitida a una ley del Principado de Asturias la regulación de las cuestiones básicas y fundamentales del sistema electoral, sino que debe ser objeto de regulación en el contenido normal del Estatuto, es decir, en el artículo 22. Este es el aspecto sistemático que tiene mi enmienda de incorporar el contenido de la disposición transitoria al artículo 22.

En cuanto a las cuestiones de fondo, aquí hay, efectivamente, una exigencia constitucional que es la que se deriva de la regulación que se contiene en relación a las Asambleas de las Comunidades Autónomas en el artículo 152, número 1, que entiendo que es de aplicación tanto a los Estatutos que van por la vía del 143 como a los que van por la vía del 151. Entiendo que en todo caso, en todo supuesto de Asamblea —y no niego que los que vayan por el artículo 143 puedan tener Asamblea, como es el caso de Asturias—, en todo supuesto que haya una Asamblea legislativa debe cumplirse esta exigencia constitucional de tener en cuenta la representación de las diversas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones entiendo que determinadas propuestas podrían considerarse en cierta forma como un fraude de ley constitucional en cuanto que intentan evitar el objetivo final que la norma constitucional establece a estos efectos.

Por esto, la enmienda de Coalición Democrática, sin coincidir con la postura manifestada en la enmienda del Grupo Centrista, se acerca a algunas de las ideas expresadas en la enmienda del Grupo Centrista en el sentido de que también Coalición Democrática defiende la existencia de tres circunscripciones respondiendo, por otra

parte, a tres zonas con una personalidad muy marcada, muy diferenciada dentro de la región asturiana, e intenta que el sistema electoral que se establezca, respetando los condicionamientos constitucionales del voto proporcional y de estas tres zonas del territorio asturiano refleje lo más fielmente posible el voto manifestado en estas zonas en el sentido de establecer el número de miembros de la Asamblea legislativa en función del número de habitantes. Se atribuye un número de miembros de la Asamblea legislativa en función del número de habitantes, uno por cada 25.000, dando también un número fijo a cada una de estas circunscripciones que en la enmienda inicialmente está establecido en cuatro miembros, y que daba un número total en torno al de 60 miembros de la Asamblea legislativa de la Comunidad asturiana.

Estas son, en resumen, las líneas que presiden la enmienda de Coalición Democrática y la postura que en relación con este aspecto electoral establece mi grupo parlamentario y que, como decía al principio el señor Presidente, le rogaría que en su momento sometiese a votación dichas enmiendas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Damos por concluso el debate y vamos a proceder a votar. En primer lugar, el artículo 22 que habíamos dejado apartado y, en segundo lugar, la Disposición transitoria tercera con sus enmiendas, como es lógico.

Primera, apartado 3, a las que afectan las enmiendas respectivas.

Artículo 22. Enmienda número 12 de Coalición Democrática.

¿Señores que estén a favor de la misma? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Señores que estén en contra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Abstenciones? *(Pausa.)* Muchas gracias.

Un voto a favor; 27 en contra; ninguna abstención.

Queda desestimada.

Respecto al propio artículo, el Grupo Centrista tiene sus enmiendas números 24, 25 y 26, que mantiene, con la modificación expresada.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, ¿hay inconveniente en que se lean?

El señor PRESIDENTE: Ninguno.
Señor García-Pumarino, ¿quiere S. S. leerlas?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Con nuestra enmienda, el artículo 22, número 1, quedaría de la siguiente manera: «La Junta General del Principado es elegida por un período de cuatro años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los asturianos, con aplicación de un sistema de representación proporcional».

Con la segunda enmienda que proponemos quedaría el texto de la siguiente manera: «El Pleno de la Junta fijará por ley, cuya aprobación y reforma requiere el voto favorable de la mayoría de sus componentes, el número de miembros, entre 35 y 45, sus causas de inelegibilidad, incompatibilidad y las demás circunstancias del procedimiento electoral».

El párrafo tercero quedaría tal como está, suprimiendo el último inciso «sin que puedan coincidir con las de las Cortes Generales».

El señor PRESIDENTE: EL señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Aclarado, señor Presidente; únicamente hago la petición de que se voten por separado.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación, en primer lugar, la enmienda número 24 del Grupo Centrista al artículo 22. Todas ellas entendidas con las modificaciones introducidas en el curso del debate.

¿Señores a favor de la misma? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Señores en contra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Abstenciones? *(Pausa.)* Muchas gracias.

Diecisiete votos a favor; 11 en contra; dos abstenciones.

Queda aprobada.

Enmienda número 25, al propio precepto, de Unión de Centro Democrático.

¿Señores a favor de la misma? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Señores en contra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Abstenciones? *(Pausa.)* Muchas gracias.

diecisiete votos a favor; tres en contra; 10 abstenciones.

Queda aprobada.

Enmienda número 26, del Grupo Centrista, al propio precepto.

¿Señores a favor? *(Pausa.)* Muchas gracias.

¿Señores en contra? *(Pausa.)* Muchas gracias. diecisiete votos a favor; tres en contra; 10 abstenciones.

Queda aprobada.

No ha lugar, entonces, a poner a votación el texto de la Ponencia, por cuanto es sustitutorio.

El número 4 no tiene enmienda alguna. Se trata del número 4 del artículo 22: «La Junta electa será convocada por el presidente, etcétera» del texto de la Ponencia.

¿Señores a favor? *(Pausa.)*

Se aprueba por unanimidad.

El señor Solé tiene la palabra para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Señor presidente, porque nuestro grupo ha votado en contra de las tres enmiendas presentadas por UCD y resulta que la primera, en principio, en sus términos no es una enmienda rechazable, puesto que se dice, si yo no he entendido mal, que termina donde dice: «sistema de representación proporcional»; pero hemos votado en contra porque esa enmienda no sólo se contempla en sí misma, sino en relación con las modificaciones que luego se van a establecer, y la eliminación del principio de representación proporcional personalizada significa un cambio sustancial en todo sistema electoral.

En cuanto al número 2, es evidente que hemos votado en contra porque significa una reducción muy sustancial del número de diputados, que ahora está establecido en 60 y aquí se convierte de 35 a 45, aunque pueda existir un acuerdo en que el número sea 45 y si no he entendido mal, el señor Gómez Llorente ha expresado su acuerdo inicial a que fuese 45; cabe también la posibilidad de que sean 35, en cuyo caso, de reducción en reducción, podríamos llegar a la conclusión de que la Asamblea casi se esfuma. Por esas razones hemos votado en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguidamente, pasamos a las votaciones de la Disposición transitoria primera. Teniendo en cuenta que los números 1 y 2 han sido objeto de refundición en un texto ya aprobado, el número 3, que vendría a ser en ese caso el 2, es el que está afecto por las enmiendas de Coalición Democrática número 12 y número 35 de UCD.

¿Señores que estén de acuerdo con la enmienda de Coalición Democrática a la Disposición tran-

sitoria primera, número 3, de la Ponencia que sería 2 del texto, en su caso? *(Pausa.)*

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Es el número 3 de la Disposición transitoria primera, si no me equivoco.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Es eso lo que estamos diciendo o queriendo decir.

¿Señores a favor? *(Pausa.)*

¿Señores en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda desestimada con un voto a favor, 12 en contra y 15 abstenciones.

A continuación se pone a votación la enmienda número 35 del Grupo Centrista.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, decía que según el papel mecanografiado de que disponemos, el número 3 de la Disposición transitoria primera, que tal vez pasaría a ser el número 2, estaría integrado por un texto similar al del número 4 de la Disposición transitoria primera. ¿Es así?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: En el papel mecanografiado que hemos pasado a la Mesa y a la Comisión estamos en el número 2 de la Disposición transitoria primera relativa al sistema electoral.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, se pone a votación la enmienda número 35 del Grupo Centrista, que se refiere al sistema electoral, en la adecuación numérica que corresponda.

Señores que estén a favor de la misma. *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Queda aprobada por 16 votos a favor, 11 en contra y dos abstenciones.

El número 4 de la transitoria primera (el que corresponda luego) no tiene enmienda alguna. Señores que estén de acuerdo con el número 4 de la transitoria primera del texto de la Ponencia, que comienza diciendo: «El decimoquinto día». *(Pausa.)* Señores que estén en contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Queda aprobado el número 4 por 29 votos a favor, una abstención y ninguno en contra.

La enmienda número 36 del Grupo Centrista aportaba un número 5 de adición al texto de la Ponencia. ¿Se mantiene?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Queda refundida?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Queda refundida en lo que luego sería Disposición transitoria segunda según en el papel que hemos dado.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobada la Disposición transitoria primera en su integridad.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, yo temo estar confundiendo en el debate, y pido disculpas si es así, pero creo que había una traslación del contenido de la Disposición transitoria segunda en su apartado 1.º que pasaría a ser un nuevo epígrafe de la transitoria primera. ¿Es así?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Centrista.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Sí, señor Presidente. En la propuesta de ordenación de las transitorias que hemos realizado al comienzo, que está en el papel mecanografiado que hemos entregado a la Mesa y a la Comisión, nosotros proponemos que la Disposición transitoria primera contenga lo que ya se ha votado hasta ahora, con la debida ordenación de números y con un último apartado, con el número que nosotros le damos de 4, que es ya el real que queda; con el número de apartado 4 último, quedaría la elección del presidente del Principado de Asturias que hoy día viene regulada en la Ponencia como Disposición transitoria segunda, número 1 y que nosotros proponemos en el sentido literal de esta Disposición transitoria segunda, número 1, con la siguiente modificación: en la letra b) del texto de la Ponencia se diría: «Los candidatos a la presidencia expondrán sucesivamente su programa y la composición del Consejo de gobierno». Damos esta redacción para hacerlo congruente con lo que ya hemos aprobado en el artículo 30 de este Estatuto, según el cual es el presidente del Gobierno el que nombra y cesa a los consejeros. Y el número 2 de esta Disposición transitoria segunda de la Ponencia quedaría suprimido.

El señor PRESIDENTE: Entendemos que la Disposición transitoria segunda del texto de la Ponencia pasaría a ser el último número de la primera, con las modificaciones verbalmente manifestadas por el Grupo Centrista. ¿Es así? (*Asestimiento.*)

Señores que estén a favor de ello. (*Pausa.*) En contra. (*Pausa.*) Abstenciones. (*Pausa.*)

Veintinueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Queda así aprobado, con lo cual pasaríamos a la Disposición transitoria que sería segunda ahora y que nos fue cursada mecanografiadamente durante este debate por el Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para una cuestión de orden. También puede que yo esté confundido. Entiendo que hemos votado ahora la traslación de lo que era la Disposición transitoria segunda al último epígrafe de la primera, pero no estoy tan seguro de que hayamos votado también la supresión de lo que era el número 2 de la Disposición transitoria segunda. Eso es lo que se ha pedido, si yo no me equivoco.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, entendemos que la votación es clara, en el sentido de que se ha votado la traslación, pero con dos modificaciones que añaden, una, al contenido y, otra, a la supresión.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé.

El señor SOLE TURA: En este caso, señor Presidente, quiero hacer constar que nosotros hemos votado positivamente esta modificación, pero, con una cierta confusión, no nos hemos dado cuenta de que estábamos votando también algo en lo que no estamos de acuerdo, que es la supresión del apartado 2 de la Disposición transitoria segunda, o sea, el que dice que «la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del nombramiento del presidente por el Rey llevará consigo la extinción del Consejo Regional de Asturias». En eso no estamos de acuerdo.

En consecuencia, nuestro voto afirmativo debe entenderse con esta excepción.

El señor PRESIDENTE: Quizá, como aclaración para la posible duda del señor Solé, el número 4 de la Disposición transitoria segunda nueva de UCD dice: «Una vez constituida la Junta y elegido el presidente, cesan en sus funciones el Consejo Regional y la Diputación»; y aquí dice: «La publicación lleva consigo la extinción del Consejo Regional».

En cierto modo está subsumido lo que supone error en su voto.

En cualquier caso, proseguimos y consta en acta la manifestación del señor Solé, con la adición que quiera dedicarnos.

El señor SOLE TURA: Es para decir que no es lo mismo cesar en sus funciones que quedar extinguido. Creo que no es una equivalencia jurídica.

El señor PRESIDENTE: ¿Tienen inconveniente SS. SS. en que la Disposición transitoria segunda formulada con carácter transaccional por el Grupo Centrista se vote en su integridad o lo hacemos por los apartados que sugieran SS. SS.?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Por nuestra parte, no hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Pues no habiendo inconveniente, se vota en su integridad. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Señor Solé.

El señor SOLE TURA: Me atrevería a proponer una transacción dentro de la transacción, y es que la Disposición transitoria segunda que vamos a someter a votación diga, en su número 4, lo que ahora decía, lo que hemos suprimido; es decir, que en vez de «cesan en sus funciones» diga que «queda extinguido el Consejo Regional de Asturias».

El señor PRESIDENTE: Parece que los enmendantes lo rechazan, y está en su patrimonio procesal el hacerlo.

El señor SOLE TURA: En este caso, señor Presidente, desearía que este número 4 se sometiese a votación separada.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Seguidamente ponemos a votación la llamada nueva Disposición transitoria segunda, propuesta centrista, excepción hecha del número 4, último de la misma.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿Señores que estén en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Veintiséis votos a favor; ninguno en contra; dos abstenciones.

Queda aprobada.

A seguido ponemos a votación el número 4 de la Disposición transitoria segunda dicha.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones.? *(Pausa.)*

Veinticinco votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

Queda aprobado, igualmente, el número 4.

No habiendo enmiendas a la Disposición transitoria tercera...

El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, acogiéndonos a su benevolencia, solicitaríamos la inclusión de una Disposición transitoria segunda bis, o con el número correlativo, para resolver un problema de Derecho transitorio importante que no estaba contemplado en este texto y que está recogido en los demás Estatutos.

Se trataría de la inclusión de una disposición transitoria, cuyo texto facilitaré ahora mismo a la Mesa, que dijera textualmente: «Mientras las Cortes Generales no elaboren las leyes a las que este Estatuto se refiere y la Junta General del Principado legisle sobre las materias de su competencia, continuarán en vigor las actuales leyes y disposiciones del Estado que se refieren a dichas materias, sin perjuicio de que en su desarrollo legislativo, en su caso, y su ejecución se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma asturiana en los supuestos así previstos en dicho Estatuto».

El señor PRESIDENTE: Pese a su extensión, ha sido captada totalmente. ¿Podemos ponerla a votación? *(Pausa.)*

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo la he captado a medias, porque no estoy absolutamente convencido de que sea la misma fórmula que figura en otros Estatutos de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, lo que me parece que no es correcto es que se dude de una afirmación. Figura en el Estatuto gallego, concretamente en la Disposición transitoria tercera del Estatuto gallego, que voy a leer ahora mismo: «Mientras las Cortes Generales no elaboren las leyes a que este Estatuto se refiere y el Parlamento de Galicia legisle sobre las materias de su competencia, continuarán en vigor las actuales leyes y disposiciones del Estado que se refieren a dichas materias, sin perjuicio de que su desarrollo legislativo, en su caso, y su ejecución se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma gallega en los supuestos así previstos en este Estatuto».

El señor PRESIDENTE: Bueno, muchas gracias.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Figura también en el Estatuto catalán en los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: No, pero no lo lea. *(Risas.)* Muchas gracias. Lo que pasa es que el señor Solé puede haberse confundido, porque como hicimos dos Estatutos gallegos... *(Risas.)*

Ponemos a votación la Disposición transitoria segunda bis, formulada por el Grupo Centrista.

¿Señores que están a favor? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada.

Diposición transitoria 3.ª y 4.ª ^º Seguidamente, la tercera y la cuarta aparecen sin enmiendas.

El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, en la Disposición transitoria tercera solicitaríamos que, después del apartado 3, se incluyera un texto en el cual se establece la fórmula de las Comisiones sectoriales. El texto, que se facilitará a la Mesa, diría así: «Para preparar los traspasos y para verificarlos por bloques orgánicos de naturaleza homogénea, la Comisión Mixta de transferencias estará asistida por Comisiones sectoriales de ámbito nacional agrupadas por materias, cuyo cometido fundamental será determinar, con la representación de la Administración del Estado, los traspasos de medios personales, financieros y materiales que

deba recibir la Comunidad Autónoma. Las Comisiones sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo con la Comisión Mixta, que las habrá de ratificar».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se entiende que sería un segundo párrafo del número 3 de la transitoria tercera.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para plantear una cuestión que creo que no está bien resuelta en el texto con el que estamos trabajando. Se refiere a ese mismo apartado tercero de la Disposición transitoria tercera. Porque aunque es cierto que en un primer momento se aprobó lo que ahora se dice: «En todo caso, la referida Comisión deberá determinar» —se dice en su inciso segundo— «en un plazo de dos años desde la fecha de su constitución...», si no recuerdo mal, la Ponencia, en su fase final, acordó que este plazo sería de seis meses, en el sentido de decir que hay seis meses para que la Comisión determine el calendario, no los traspasos, que eso exigirá, sin ninguna clase de dudas, mucho más tiempo, sino el calendario de esos traspasos.

En ese sentido, yo sometería a los demás miembros de la Ponencia si realmente mi interpretación es justa o no, o si me excedo.

El señor PRESIDENTE: El señor Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, nosotros entendemos que en este párrafo, que es transcripción literal del Estatuto catalán, la Comisión no determina el calendario, porque, evidentemente, para eso hacen falta seis meses, sino que dice que la referida Comisión «deberá determinar en un plazo de dos años, desde su constitución, el término...»; lo que la Comisión determina es cuándo se ha de concluir, cuándo se ha de concretar el traspaso de todos los servicios.

Por esta razón creemos que el texto que hemos señalado y que figura está bastante más de acuerdo con la explicación que acabamos de señalar

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Me gustaría que el señor Martín Retortillo me aclarara la diferencia entre acordar el término en que se tendrá que terminar una cosa y el calendario de la terminación de ese traspaso de servicios. Me parece una polémica que no tiene mucho sentido, secundaria; pero, en todo caso, lo que yo estoy planteando es otra cosa: estoy planteando que en la Ponencia se acordó reducir el plazo de dos años a seis meses.

El señor PRESIDENTE: Al parecer, el número 3 que el señor Solé está rectificando sobre la marcha responde a una transcripción de la enmienda número 46 del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Exactamente, señor Presidente, por eso hablo con conocimiento de causa; porque, efectivamente, nosotros introducimos aquí una enmienda que era exactamente traslación literal de lo que figura en el Estatuto de Cataluña y luego en Ponencia se acordó que la enmienda se aceptara, pero que el plazo se redujera a seis meses. Esa es mi opinión.

El señor PRESIDENTE: El señor Silva tiene la palabra, pero vamos a proseguir, porque la Secretaría no tiene antecedentes de ello.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente, exactamente lo ocurrido es que esa era la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En el debate de Ponencia pareció que podía ser razonable lo de los seis meses; no estoy seguro que se hubiese llegado a un acuerdo, y de ahí que no esté tampoco en condiciones de afirmar que haya un error en el informe de la Ponencia, sino todo lo contrario. De todas formas, me parece que la fórmula sería, sencillamente, que se acepte la incorporación como enmienda transaccional en este acto de sustitución de dos años por seis meses que propone el Grupo Parlamentario Comunista; es un criterio que nosotros aceptamos, que mantuvimos en Ponencia y que, en consecuencia, votaremos.

El señor SOLE TURA: Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Del resto de lo que nos ocupa en la transitoria tercera no surge debate o contradicción más que respecto al número 3 y a la adición del párrafo 3 bis sugerida por el Grupo Centrista.

Si no tienen inconveniente SS. SS., podríamos votar, salvo el 3 y el 3 bis, toda la Disposición transitoria tercera y luego concretaríamos la votación del número 3 y agregar también la votación de la cuarta, que no tiene enmienda alguna por parte de nadie en el informe de la Ponencia.

¿Señores que estén a favor del informe de la Ponencia en los términos dichos? (Pausa.)

Por unanimidad quedan aprobados.

Aplicando con flexibilidad la interpretación del trámite, podemos entender que los Grupos Socialista y Comunista han rectificado sobre la marcha el primer párrafo del número 3 en los términos que nos han dicho, y así los ponemos a votación.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿Señores que votan en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda desestimada la enmienda por 12 votos a favor, 14 en contra y ninguna abstención.

Por tanto, ponemos a votación, si no hay inconveniente por parte de ningún grupo, los números 3 y 3 bis, según el texto de la Ponencia, y la adición formulada por el Grupo Centrista.

¿Señores que voten a favor? (Pausa.) ¿Señores que voten en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con 23 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, quedan aprobados los números 3 de la Disposición transitoria tercera, según el texto de la Ponencia y tres bis, agregado por el Grupo Centrista.

Con ello pasamos a la Disposición transitoria quinta. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Centrista.

Disposición transitoria quinta

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Esta disposición ha sido suprimida al votar el artículo 17, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Por tanto, pasamos a la Disposición transitoria sexta. Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

Disposición transitoria sexta

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: En esta Disposición transitoria nosotros proponemos que se introduzca una referencia a los funcionarios y personal del Consejo Regional de Asturias, que también cesa en sus funciones con la entrada en vigor de este Estatuto. Sería lo siguiente: «Serán respetados todos los derechos adquiridos, de cualquier orden o naturaleza, que en los momentos de las diversas transferencias tengan los funcionarios y personal adscritos al Consejo

Regional de Asturias, a la Diputación provincial de Oviedo, a los servicios estatales o a los de otras instituciones públicas objeto de dichas transferencias».

El señor PRESIDENTE: ¿Haría el favor de pasar el texto escrito a la Mesa, para constancia?

¿Turnos en contra de esta propuesta? (Pausa.) Esto sería una adición a la Disposición transitoria sexta. ¿Señor García-Pumarino?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Es intercalar en la Disposición transitoria sexta la referencia al Consejo Regional de Asturias antes de la Diputación Provincial. Creo que no hace falta ni pasarlo a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación, por tanto, la Disposición transitoria sexta en la forma propuesta por el Grupo Centrista.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobada la Disposición transitoria sexta.

Disposición transitoria séptima

Disposición transitoria séptima. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Centrista.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Nuestra propuesta es, en primer lugar, que se considere incluida como sexta bis aquella Disposición transitoria de la empresa pública que antes hemos aprobado. Iría como sexta bis la que hemos aprobado antes como Disposición transitoria de la empresa pública.

En segundo lugar, en cuanto a la Disposición séptima, nuestra propuesta consiste en lo siguiente:

Dice literalmente que se altera la redacción de la Ponencia en el siguiente sentido: «El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Estatuto, propondrá a las Cortes Generales el cambio de denominación de la provincia de Oviedo, que pasará a denominarse provincia de Asturias».

El fundamento de esta modificación es que entendemos que el cambio de denominación de la provincia de Oviedo es competencia de las Cortes Generales, que debe hacerse por una ley separada de este Estatuto, puesto que afecta no sólo a materias estatutarias, sino a la Administración del Estado en Asturias y, por tanto, lo que nosotros defendemos es que en el plazo de tres meses el Gobierno envíe a las Cortes el proyecto de ley por el que se proponga el cambio de denominación de la provincia de Oviedo por la de Asturias.

El señor PRESIDENTE: ¿Están claras la exposición y la modificación? (Asentimiento.)

En este caso, en cuanto a la Disposición llamada sexta bis, es meramente una ordinal de lo ya aprobado y no hace falta votarla.

La séptima, en los términos aclarados por el Grupo Centrista.

¿Señores a favor? (Pausa.)

Por unanimidad, queda aprobada, y con ello el proyecto de Estatuto de Asturias y la gratitud de la Mesa a la eficacia y colaboración de toda la Comisión. Muchas gracias.

Mañana, a las diez de la mañana, el Estatuto Cántabro.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos.

Precio del ejemplar 50 ptas.
 Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
 Cuesta de San Vicente, 36
 Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961
 Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID